



ESCUELA DE  
CIENCIA POLÍTICA,  
GOBIERNO Y  
GESTIÓN PÚBLICA

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LEGITIMIDAD  
POLÍTICA. UNA VISIÓN COMPARADA DE LOS SISTEMAS  
POLÍTICOS DE FINLANDIA Y CHILE.

Estudiantes: Pereira Parra, Paz Belén;

Vega Caniulef, Rocío Makarena.

Profesora guía: Vivanco González, Jaime Agustín

Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Tesis para optar al Título Profesional de Cientista Político.

Santiago, 2023

*Agradecemos a todas las personas que tuvieron una palabra de aliento en todo este proceso, y en especial a nuestras familias que nos han acompañado durante estos cuatro años de carrera quienes con su cariño y esfuerzo nos demuestran cada día que podemos lograr nuestros sueños...*

*Agradecemos también a nuestro profesor Jaime Vivanco, quien nos acompañó en todo este proceso, creyó firmemente en nuestro trabajo desde el primer día y con el que pasábamos hablando de cómo comprendía la sociedad Jon Elster, sin su orientación y vocación, no hubiese sido posible esto.*

## Índice

<b>Introducción:</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo I</b> .....	<b>5</b>
<b>Marco Teórico</b> .....	<b>5</b>
Los Mecanismos participativos .....	13
¿Qué es la participación política? .....	16
Participación y Racionalidad.....	20
Legitimidad y Confianza.....	22
Participación y Legitimidad por medio de Mecanismos .....	25
Concepción de Democracia.....	28
El concepto de sistema político .....	31
Régimen parlamentario .....	33
Régimen presidencial.....	35
<b>Capítulo II</b> .....	<b>37</b>
<b>Metodología y Operacionalización</b> .....	<b>37</b>
Descripción y fundamentación .....	38
Diseño metodológico .....	40
Problemática, objetivos y variables del estudio .....	44
Pregunta de investigación .....	45
Objetivos de investigación .....	45
Hipótesis .....	46
Variables .....	46
Características de la población de ambos escenarios.....	48

Artículo 53. Ley de iniciativa ciudadana .....	52
Ley N°20.500 y la participación de la sociedad civil .....	56
Algunos artículos del reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Maipú .....	57
<b>Capítulo III.....</b>	<b>61</b>
<b>Hallazgos y Alcances .....</b>	<b>61</b>
Recolección de datos .....	62
Finlandia: Incidencia e Implementación de la “Ley de iniciativa Ciudadana” .....	63
Contexto internacional del matrimonio igualitario.....	66
Evaluación de los ciudadanos respecto a la falta de legislación sobre el matrimonio igualitario .....	67
Propuestas y Objetivos principales de la Iniciativa Popular .....	68
Efectos de la iniciativa por el matrimonio igualitario.....	69
Resultados Iniciativa ciudadana sobre el matrimonio igualitario.....	70
Chile: La incidencia del Consejo de la Sociedad Civil en la gestión municipal de Maipú.....	76
Ley 20.500: sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública .....	77
Apreciación de los funcionarios del Consejo de la Sociedad Civil de la Comuna de Maipú en el año 2017 .....	79
Resultados de la encuesta a integrantes del COSOC Maipú.....	81
Funcionamiento actual del COSOC en Maipú .....	82
<b>Conclusiones .....</b>	<b>89</b>
Conclusiones representadas en la tabla comparativa de sus mecanismos respectivos en el escenario A y B .....	91
Bibliografía: .....	95
Anexo 1.....	104

## Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1 ESTRUCTURA DE LA ELECCIÓN RACIONAL (ELSTER, J. 2010 p.215) .....	9
ILUSTRACIÓN 2: SISTEMA DEMOCRÁTICO EN RELACIÓN A MECANISMOS INCUMBENTES .....	31
ILUSTRACIÓN 3: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN RÉGIMEN PARLAMENTARIO .....	54
ILUSTRACIÓN 4: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN EN RÉGIMEN PRESIDENCIALISTA .....	59
ILUSTRACIÓN 5: IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN .....	76
ILUSTRACIÓN 6: IMPLEMENTACIÓN COSOC EN MAIPÚ .....	87

## Índice de Tablas

TABLA 1: MATRIMONIO IGUALITARIO Y UNIÓN CIVIL (FUENTE: ILGA MUNDO, S.F).....	71
TABLA 2: ADOPCIÓN POR PAREJA DEL MISMO SEXO (FUENTE: ILGA MUNDO, S.F) .....	72
TABLA 3: EFICIENCIA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN “LEY DE INICIATIVA CIUDADANA” .....	74
TABLA 4: COMPARACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DEL COSOC EN MAIPÚ .....	84
TABLA 5: EFICIENCIA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN COSOC EN MAIPÚ .....	85
TABLA 6: RESULTADOS DE COMPARACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN .....	91

## **Introducción:**

A menudo, como sujetos nos suelen pasar distintas cosas en la vida cotidiana o hacemos otras donde muchas veces no nos explicamos los motivos que nos conducen, sin embargo, existe un autor llamado Jon Elster quien nos orienta al estudio de los fenómenos sociales, y para explicar estos, él utiliza el término "mecanismo", el cual funciona como un engranaje central en la explicación de las relaciones en sociedad, es decir, algo se tiene que poner en marcha para dar explicación de los distintos comportamientos sociales de los agentes. Entonces, lo que pondrá en actividad el engranaje en nuestra investigación son los mecanismos participativos, donde a partir de ellos los ciudadanos cumplen un rol activo en la esfera política, pueden ejercer sus derechos y deberes en la sociedad, la forma principal de intervenir en las decisiones políticas es participando de manera recurrente en los diferentes aspectos de la sociedad civil. Entonces siguiendo con lo que plantea Elster, los individuos efectúan el ejercicio de sus derechos, como generar debates respecto a problemáticas públicas, y son estas acciones las que se manifiestan como el centro de la construcción de una sociedad democrática y para darse a conocer deben existir mecanismos de participación eficientes, y dentro de la investigación se determina que estos mecanismos son los que explican las instituciones legítimas y sociedades democráticas.

En vista de lo expuesto, en nuestra investigación establecemos que, por medio de este mecanismo, se lleva a cabo la participación de los ciudadanos la cual tiene como consecuencia una mayor o menor legitimidad en el sistema político, dependiendo de los factores como la utilidad, la efectividad y la incumbencia, lo cual, lo explicaremos más adelante, y también se expone a lo largo de este estudio.

En un principio se parte, definiendo los diferentes términos utilizados, para ofrecer una mejor comprensión al lector sobre la relación establecida en el análisis, las que son descripciones en base a lo que postulan diferentes autores. Se comienza con la explicación de la estructura de la elección racional, la cual consiste en que las acciones tengan un costo menor al beneficio que se pueda llegar a obtener, ya que es un factor que influye en las interacciones de la sociedad, y por lo tanto el comportamiento individual se debe comprender en el contexto de la toma de decisiones. Además, plantea que el agente es un sujeto racional que satisface sus deseos según sus creencias e información, y mediante mecanismos planteados como el engranaje central de las explicaciones sociales, permiten involucrarse en el proceso institucional para obtener un beneficio propio o colectivo. Así, el uso de los mecanismos favorece a la participación ciudadana, por lo que presentamos la cadena causal donde los mecanismos participativos influyen en la deliberación de la toma de decisiones políticas, porque son agentes legitimadores.

Siguiendo con lo anterior, preliminarmente la participación política se comprende como la intervención de los ciudadanos en los procesos institucionales que afectan su cotidianidad, esta acción se realiza para la obtención de beneficios, de esta forma relacionamos la participación con la teoría de elección racional en donde revisamos los trabajos de Pasquino (2011), y acotaciones de Kaase & Marsh, 1979 en Delfino y Zubieta, (2010).

Ahora bien, cuando hablamos de legitimidad, esta tal como la señalamos en nuestro marco teórico es la autorización del pueblo que le da a la autoridad para que ejerzan el poder político sobre ellos de forma consensuada, entonces, en relación con los mecanismos, estos son fuentes legitimadoras que se desarrollan en un contexto democrático. Igualmente, agregamos el concepto de confianza en relación al apoyo que le entregan los ciudadanos a las instituciones.

Posteriormente, establecemos la relación entre la participación y legitimidad por medio de mecanismos siguiendo las ideas de diferentes autores, pero enfatizando en la idea de que existe una relación causal en tanto cuanto los mecanismos participativos sean eficientes generarán mayor legitimidad en las instituciones.

El análisis sobre los mecanismos de participación eficientes lo establecemos dentro de un régimen democrático, y por lo tanto relatamos la concepción de democracia y mecanismos incumbentes. Por último, nuestro marco teórico aborda las características del sistema político, y los regímenes parlamentario y presidencialista a estudiar.

Considerando la secuencia que orienta nuestra investigación, enfatizamos en los mecanismos de participación, que para fines de nuestra investigación lo establecemos en dos escenarios: el primero es Finlandia, y el segundo es Chile, pero en concreto la comuna de Maipú. En el — escenario A que es Finlandia, se analizará el mecanismo de participación correspondiente a la Ley de iniciativa Ciudadana que se llevó a cabo el año 2013, donde los ciudadanos a través de este mecanismo propusieron la iniciativa sobre el matrimonio igualitario y la unión civil, por lo que juntaron firmas para que esta propuesta se llevara al parlamento finlandés.

Por el otro lado, está el escenario B que corresponde a Chile, en particular, la comuna de Maipú, y en este nos detenemos especialmente por dos motivos. El primero es que el mecanismo participativo a estudiar corresponde al Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), el cual se encuentra estipulado en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. El segundo es que, este mecanismo a estudiar al estar estipulado en la Ley N°20.500 se implementa en distintos organismos, como las municipalidades o ministerios, sin embargo, escogimos especialmente la comuna de Maipú, ya que, es la segunda con mayor población de la

Región Metropolitana, lo cual es un fenómeno interesante de estudiar para la disciplina de la Ciencia Política.

En cuanto a la metodología de nuestra investigación nos orientamos con la cualitativa comparada, ya que, visitamos páginas web de cada país, fuentes secundarias y en particular, consultamos una tesina realizada anteriormente por una estudiante de Administración Pública de la Universidad Alberto Hurtado, que investigó acerca del aporte del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Municipalidad de Maipú, y realizamos una entrevista a la encargada de Participación Ciudadana del municipio de la misma comuna lo que nos sirvió como evidencia empírica. Por otro lado, la presente investigación es comparada porque analizamos los mecanismos de participación de cada país, donde si bien en ambos hay un sistema democrático, son distintos pues en el escenario A, hay un régimen parlamentario y en el escenario B hay un régimen presidencial.

Finalizando, a través de la investigación se presentan distintos cuadros para comprender los hallazgos que obtuvimos de la Ley de Iniciativas Ciudadanas y del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), órgano estipulado en la Ley 20.500 y en particular, en la última figura se comparan los mecanismos y a partir de ello, presentamos las conclusiones de la investigación.

**Capítulo I**  
**Marco Teórico**

Nuestro marco teórico nace, desde la teoría Elsteriana en donde se abordan diversas maneras que explican el comportamiento social y político, en particular, abordaremos la perspectiva sobre los mecanismos y su importancia en la explicación de los fenómenos sociales, ya que, por medio de su utilización se comprende cómo y por qué ocurren los eventos sociales, se refiere a mecanismos como cadenas causales que operan en la relación de las acciones individuales y los procesos sociales, lo que resulta en la toma de decisiones racionales o irracionales, en la formación de preferencias, acción colectiva, entre otras, es decir, los mecanismos se refieren a las causas y procesos que generan ciertos resultados. Jon Elster sostiene que:

La explicación de los fenómenos debe basarse no sólo en las leyes generales, si no que se requiere de un enfoque detallado que identifique y analice los mecanismos que se implementan pues, a través de ellos se obtiene una comprensión más profunda de cómo se generan los eventos sociales y como la acción de los agentes contribuyen a ellos.<sup>1</sup>

Entonces, la teoría Elsteriana se centra en la explicación de la acción sociopolítica a través de la mezcla de la elección racional y el conocimiento de los motivos y limitaciones de los agentes individuales, pues estos factores influyen en el comportamiento social y son los mecanismos los que ayudan a explicar esta interacción. Esto ayudará a guiar la toma de decisiones políticas por medio de los mecanismos participativos que pretendemos estudiar.

Siguiendo con lo anterior, a partir de esta teoría se observa la explicación de una democracia deliberativa también propuesta por Jon Elster, y de la misma forma nos ayudará a orientar esta investigación, dado que es un enfoque que trata sobre la relevancia del debate y discusión pública

---

<sup>1</sup> Definición e interpretación a partir de los textos “Tuercas y tornillos” y “La explicación del comportamiento social; más tuercas y tornillos para las ciencias sociales”, del autor Jon Elster.

como eje central del proceso democrático, por ende, la deliberación pública es un mecanismo para la toma de decisiones políticas en sociedades democráticas, pues, las discusiones que se dan por las diversas opiniones e intereses entre los individuos y actores políticos se consideran como potencial para mejorar la calidad de las decisiones políticas que se tomen en un sistema para que sean justas y legítimas.

Elster destaca aspectos claves en el análisis de los mecanismos y de la democracia deliberativa, como, por ejemplo, la elección racional que en pocas palabras es una teoría que comprende cómo los individuos toman decisiones basadas en una evaluación de costos y beneficios esperados, por lo que es importante que a partir de esta teoría el comportamiento individual se comprenda en el contexto de la toma de decisiones. A continuación, para detallar aún más nuestro marco teórico ilustraremos los aspectos centrales de la teoría Elsteriana, como la mencionada elección racional, la explicación de la organización social desde esta perspectiva, y el funcionamiento de los mecanismos.<sup>2</sup>

La elección racional explica el comportamiento del individuo mediante la evaluación de los costos y beneficios, asumiendo que los agentes son racionales en la toma de decisiones para maximizar su utilidad o beneficio. Fundamentalmente, la teoría de la elección racional consiste en el instrumento de la conducta humana que los individuos toman decisiones basados en la razón. Para profundizar, revisamos distintos autores que se refieren a lo que plantea Elster y cómo surge esta teoría.

---

<sup>2</sup> Explicación referente al texto revisado: “La explicación del comportamiento social; más tuercas y tornillos para las ciencias sociales” de Jon Elster.

José Vásquez en su artículo sobre “Jon Elster, La explicación del comportamiento social: más tuercas y tornillos para las ciencias sociales” señala que, la teoría de la elección racional nace desde la búsqueda de teóricos por nuevos elementos explicativos de la acción

Este es el caso de la propuesta de David Hume, quien sustentando que gran parte de la acción humana requería del análisis de las emociones y las pasiones de esta, consideraba que la racionalidad requiere de nuevos fundamentos, entre los que sobresalen la intuición, la experiencia y la causalidad. (Hume, D. 2005 en Vásquez, J. 2017 p.15)

A propósito de lo que Kant menciona el estudio de la acción requiere de una noción que le dé estructura y objetividad, al considerar que el apegarse a ideas como las pasiones, las emociones o la experiencia, al encontrarse fuera de los límites del conocer, llevaban la acción a un terreno de subjetividad. (Kant trad.2004 en Vásquez, J. 2017 p.15)

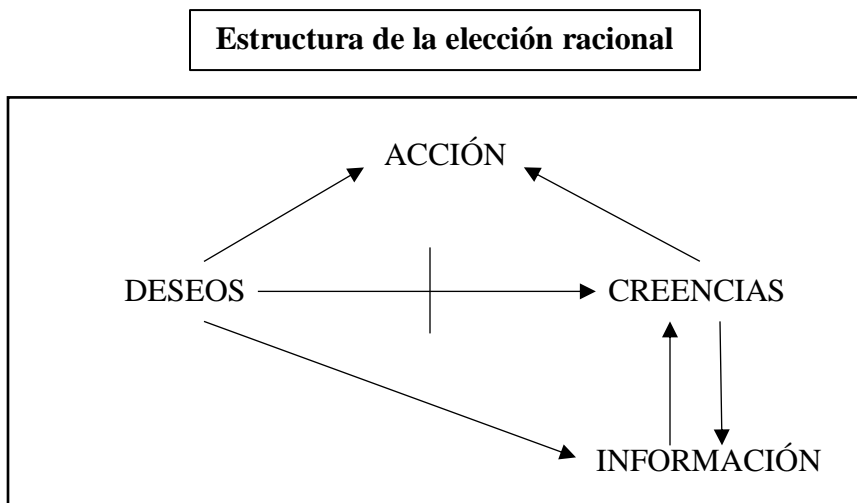
Plantea; Jon Elster vendrían a poner especial atención a el desarrollo de dicho proceso de racionalidad de la acción, valorando que el decir que las acciones son racionales debe traer consigo un nivel de escrutinio que no es fácilmente alcanzable, lo que puede ocasionar que, a pesar de la intención del agente, este termine actuando irracionalmente. (Vásquez, J. 2017 p.179)

Vale decir, se insiste en que las acciones racionales deben generarse no solo a través de las intenciones del agente, sino que deben ser calculadas meticulosamente para cumplir con un objetivo.

De este modo, al revisar directamente el texto de Jon Elster “La explicación del comportamiento social; más tuercas y tornillos para las ciencias sociales”, se ilustra de mejor manera lo anteriormente abordado, Elster menciona que “Los teóricos de la elección racional aspiran a

explicar el comportamiento sobre la mera base del supuesto de que los agentes son racionales” (Elster, J. 2010 p.215), y los determinantes para que el comportamiento o acción sea racional, debe involucrar tres requisitos de optimización; en primer momento, “hallar la mejor acción para las creencias y los deseos dados, formar la creencia lo mejor fundada para una prueba dada y acumular la cantidad óptima de pruebas para los deseos dados y las creencias previas” (Vásquez, J. 2017 p.18), vale decir, para que la acción sea racional debe ser causada por deseos y creencias, las cuales deben estar respaldadas con pruebas e información obtenidas por la búsqueda óptima del agente, esto se grafica mediante flechas en la ilustración I la cual ejemplifica la estructura de explicación basada en la elección racional.

**Ilustración 1 Estructura de la elección racional (Elster, J. 2010 p.215)<sup>3</sup>**



<sup>3</sup> Véase figura obtenida en el capítulo 11: Elección racional, en el texto de Jon Elster 2010 “La explicación del comportamiento social; más tuercas y tornillos para las ciencias sociales”.

Siguiendo con lo anterior, Elster introduce el concepto optimalidad, que se refiere a cuando la acción es el mejor medio para satisfacer los deseos del agente dadas sus creencias, es decir, es una preferencia completa del agente que mejor que otras, valga, por ejemplo:

Para dos resultados cualquiera, el agente debe poder decidir si prefiere el primer al segundo o el segundo al primero o es indiferente entre ambos. Si no puede dar ninguna de esas tres respuestas, tal vez no esté en condiciones de determinar cuál de las opciones es la mejor. (Elster, J. 2010 p.218)

Cómo se mencionó las creencias son conformadas por pruebas, y esa recolección de información depende de los deseos del agente, de igual manera, el mejor medio para alcanzar las creencias es una condición necesaria, pero no suficiente para que la acción sea racional, por lo tanto, “la racionalidad es un rasgo de la relación entre la creencia y las pruebas en poder del agente. Aunque la racionalidad exija al agente invertir en nueva información, la inversión siempre está restringida por sus costes y beneficios” (Elster, J. 2010 p.235-236), y de esta manera, el comportamiento se explica en base a los antecedentes, deseos y creencias del agente, ya que, se busca una acción realizada en base a lo que nos gustaría y lo que nos beneficie. Complementando a ello Vásquez señala “Este sentido, la irracionalidad desde el enfoque elsteriano, llega a ser comprendida a partir de un abordaje a los limitantes que se presentan en la interacción de la acción con sus elementos”. (Vásquez, J. 2017 p.19)

Y a su vez afirma, La teoría de la racionalidad Elsteriana, más que contradecir a los planteamientos que la anteceden, viene a complementarlos por medio de una valoración más estricta del calificativo de razón, que da cabida a la posibilidad de cuestionar a todos aquellos comportamientos que no respondían a las necesidades mínimas de optimalidad y que anteriormente llegaban a considerarse como racionales. (Vásquez, J. 2017 p.20)

De esta forma, cuando los individuos buscan participar en la toma de decisiones, están en realidad buscando conseguir un beneficio individual que sea menor que el costo de su participación, ya que, deciden involucrarse o participar a través de los mecanismos institucionales que se tienen en un sistema democrático, y así la participación se da en función de obtener una recompensa o por medio de incentivos. Y lo que se busca analizar es si a medida que el mecanismo de participación de un escenario u otro ya sea de carácter resolutivo o no, genera una legitimidad mayor o no.

Jon Elster, plantea una nueva forma de observar las interacciones de los individuos que se dan en la sociedad —desde la racionalidad— pero estos comportamientos pueden llegar a no estar dentro del marco de la razón. En ese sentido, como destaca en su libro “El cemento de la sociedad: las paradojas del orden social”; la sociedad se expone como un conjunto donde encontramos algunas personas que se mueven en base a la racionalidad y otras por las normas sociales, pero en la cual hay cierta incertidumbre tocante a saber qué persona pertenece a una u otra categoría, podría ser racional invertir en una reputación de ser irracional. (Elster, J. 1989 p.309) En consecuencia, Elster se cuestiona las fuentes del orden social para lograr identificar los mecanismos espontáneos y descentralizados de la coordinación y la cooperación (Elster, J. 1989 p.284), en respuesta surgen factores como las normas sociales, el altruismo, la envidia y el autointerés que contribuyen al orden, estabilidad, la cooperación y las interacciones sociales, de modo que el término de “sociedad” designa toda zona que tenga un máximo local de cohesión. (Elster, J. 1989 p.282)

Desde esta perspectiva comprendemos las relaciones entre individuos como la base de la sociedad, interacciones que se dan dentro de organizaciones sociales, guiadas por las normas institucionales o por los vínculos culturales, en donde se establecen los mecanismos como engranaje central de

las organizaciones sociales, pues, a través de ellos se explica cómo se ordenan y articulan cada uno de los elementos que integran las relaciones sociales.

Evidentemente, la teoría Elsteriana realiza un aporte a las ciencias sociales con la explicación de los fenómenos sociales a través de los mecanismos, enfatizando que en las ciencias sociales esta búsqueda de mecanismos o de micro fundamentos está íntimamente conectada con el programa del individualismo metodológico, es decir, con la idea de que todo fenómeno social puede ser explicado en términos de los individuos y de sus comportamientos. (Elster, J. 2005 p.242)

Vale decir, la identificación de los mecanismos está directamente relacionada con el resultado de un fenómeno social, pues a través de ellos se logra comprender que mecanismos se activan o emplean debido a las interacciones sociales.

De este modo, debemos considerar la explicación de los fenómenos sociales — dar razón de por qué sucedió tal acontecimiento— mencionando la causa anterior, se intenta explicar la variación en tiempo y espacio del fenómeno como lo es la participación que resultaría en legitimidad para el sistema, tema central en esta investigación, “El éxito de una explicación se mide en parte por la proporción de la “varianza” (una medida técnica de variación) que puede explicar”, esto es el éxito de una explicación es explicar todas las variaciones observadas (Elster, J. 2010 p.26-27). Para obtener una explicación funcional esta se debe apoyar en mecanismos específicos de realimentación, es más, el primer paso para una explicación es instaurar un hecho, definir cuál es el fenómeno a explicar y verificar que es lo que realmente se observa, asimismo, el refutar alternativas y generar nuevos hechos entregan credibilidad a una explicación.

Es importante destacar, como las explicaciones causales son diferentes a las predicciones ya que se puede “identificar un mecanismo causal a posterior, pero no predecir a priori cuál de varios mecanismos posibles se pondrá en marcha” (Elster, J. 2010 p.45), lo importante es que a través de los mecanismos se nos permite entender diversos efectos explicativos.

### **Los Mecanismos participativos**

Teniendo en cuenta, la teoría de la racionalidad Elsteriana los mecanismos son el eje central para explicar cómo se establecen las relaciones dentro de un entramado social, para nuestro tema en específico analizaremos la participación ciudadana por medio de los mecanismos, es decir, como la manifestación de la participación ciudadana es fundamental en una sociedad democrática, pues esta permite que los ciudadanos deliberen o influyan en las decisiones que se toman y que afectan en sus vida, y son los mecanismos a analizar los que deben promover dicha participación, ya que, debemos obtener una comprensión completa y precisa de los hechos. Entonces, los mecanismos participativos ayudan a la deliberación de la toma de decisiones, y al ser incumbentes, efectivos y útiles entregan legitimidad al sistema democrático en el cual están inmersos.

Elster en uno de sus textos dice; En algunos de mis escritos anteriores he utilizado “mecanismo” para denotar lo que ahora llamo cadena causal (Elster, J. 2010 p.48), es necesario destacar que la ley general como explicación de un fenómeno queda en segundo lugar, y es reemplazada por este patrón causal, por ejemplo, En vez de tratar de explicar un suceso E mediante el enunciado <cada vez que ocurren los C1, C2..., Cn, se sigue un suceso de tipo E>, quizá podamos procurar establecer la cadena causal que lleva de las causas C1, C2,..., Cn a E. (Elster, J. 2010 p.48-49) De este modo, los mecanismos, son patrones o cadenas causales que nos sirven para caracterizar con mayor especificidad las relaciones

de causalidad entre una causa y efecto, lo que lleva a explicar un hecho o más bien, el comportamiento individual.

En ese sentido, Elster establece una definición específica en cuanto a los mecanismos; “A grandes rasgos, los mecanismos son patrones causales de aparición frecuente y fáciles de reconocer que se ponen en funcionamiento en condiciones generalmente desconocidas o con consecuencias indeterminada”. (Elster, J. 2010 p.52)

Los mecanismos explican qué factores inciden en un resultado y por qué se dio este y no otro. Asimismo, la explicación por medio de estos se da porque logran identificar instancias de patrón causal general. José Vásquez reafirma que “Las explicaciones por medio de líneas causales [mecanismos] solo permiten un acercamiento a posteriori de los fenómenos sociales”. (Vásquez, J. 2014 p. 231)

Los patrones causales se pueden interpretar desde los proverbios, ya que, como menciona Elster; “Un proverbio (...). Resume, en una frase breve, un principio de general o una situación común, y cuando lo decimos, todo el mundo sabe exactamente a qué nos referimos “(Elster, J. 2010 p.53)<sup>4</sup>, es por ello por lo que, debemos determinar el efecto neto de los mecanismos. “El curso exacto de los acontecimientos depende de la fuerza relativa de los mecanismos que entran en operación”, (Elster, J. 2010 p.257).

Cabe destacar lo que señala Vásquez Elster justifica dicha exposición de enigmas y explicaciones a partir de la bilateralidad que existe entre tales fenómenos y los mecanismos causales que los explican, es decir que algunos de ellos tienen que ver con

---

<sup>4</sup> Véase la definición que le entrega Elster a la sabiduría popular proverbial en el texto “La explicación del comportamiento social; más tuercas y tornillos para las ciencias sociales” (2010)

procesos mentales, con acciones humanas, con lecciones naturales, o bien con situaciones de interacción social. (Vázquez, J. 2014 p.228)

Por otra parte, en el artículo En favor de los mecanismos se describe lo siguiente; El mecanismo provee una explicación porque es más general que el propio fenómeno que abarca. En mi anterior terminología, ir de una regularidad de caja negra a un mecanismo es igual a ir de si A, entonces siempre B a si A, entonces siempre C, D y B. Bajo esta óptica, la bondad de los mecanismos radica en sus granos finos, que permiten construir mejores explicaciones. (Elster, J. 2005 p.243-244)

Desde esta teoría que ilustra a los mecanismos como el engranaje principal para explicar las acciones de los individuos o los fenómenos sociales, en la presente investigación la utilizaremos para explicar mecanismos de participación que a su vez generan discusiones públicas, debates y deliberación entre los individuos de una sociedad, características que intentan entregar legitimidad a la misma, que siendo los mecanismos el engranaje central deberían explicar la legitimidad de un sistema mediante la calidad de la participación política.

El trabajo: El desafío de la participación; referendo e iniciativa legislativa popular en América Latina y Europa del abogado Francisco Soto (2013) menciona, dos mecanismos de democracia directa y participativa en los sistemas democráticos representativos; el referendo y la iniciativa de ley, ya que, mediante ellos la democracia se puede implementar, pues estos mecanismos aseguran la expresión directa de cada ciudadano<sup>5</sup>

Además, estos instrumentos buscan que los individuos se involucren en el rol de las instituciones

---

<sup>5</sup> Véase la explicación de Rousseau 1990, 32-36; Miller 1984, 205 y 206; Talmon 1986, 43; Carré De Malberg 1998, 942-950 en Soto, F en su libro “El desafío de la participación; Referendo e iniciativa legislativa popular en América Latina y Europa” (2013) p.18

representativas y que dejen de ser indiferentes a su funcionamiento, para que se incorporen como nuevos actores en el proceso decisorio.

De igual manera, estos mecanismos se presentan en un contexto de eventuales crisis democráticas, aunque no siempre, ya que, se busca involucrar al individuo en la institucionalidad. (Soto, F. 2013 p. 19)

Debemos realizar una diferenciación entre; mecanismos de democracia directa y fórmulas de democracia participativas, de hecho, según los estudios del autor antes mencionado sostiene que, la democracia directa se circunscribe a la aplicación puntual y ocasional de un abanico de instituciones que permite la participación inmediata de la ciudadanía mediante la decisión o el voto directo y universal para resolver cuestiones públicas, asimismo, destaca las fórmulas institucionales del autor García-Pelayo, las cuales son; asamblea o cabildo abierto, referendo (obligatorio, facultativo, de ratificación o consultivo), iniciativa, veto (referendo abrogativo), plebiscito y revocación (Soto, F. 2013 p.24-25), establece que la democracia participativa se inscribía como un complemento y estímulo al sistema representativo, donde la ciudadanía entra a participar de los procesos de instituciones electas popularmente, ya sea de forma directa (Parlamento) o indirecta (administración), sin restringirse a la sola votación periódica de autoridades (Soto, F. 2013 p.26).

### **¿Qué es la participación política?**

La participación política la entendemos preliminarmente como, la intervención de la opinión de los ciudadanos en los procesos institucionales que afectan su vida cotidiana. Esta acción la realizan para obtener beneficios que en su mayoría son individuales, y afectan en la organización de la sociedad civil puesto que muchas veces se busca ser parte de las decisiones tomadas por

parte del Estado. Los ciudadanos al participar pueden llegar a incidir en la institucionalidad para lograr las bases de una sociedad democrática representativa.

En otras palabras, la participación política incluye todos aquellos comportamientos que realizan personas y grupos para influir en los asuntos públicos: a través de estas prácticas, los ciudadanos explicitan sus preferencias respecto a qué tipo de gobierno debe regir una sociedad, cómo se dirige al Estado, y cómo aceptan o rechazan decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales. (Sánchez, F. & Leyva, O. 2015 p.77)

Sin embargo, es el Estado quien debe asegurar canales oficiales para mantener el rol participativo de los ciudadanos y de esta manera conseguir confianza y legitimidad política, lo cual se logra con la ayuda de mecanismos eficientes de participación. Asimismo, sabemos que es la autoridad pública quien tiene la facultad de decidir, pero según el principio de soberanía popular, estas decisiones deben incluir las opiniones y discusiones de la ciudadanía.

De manera general para definir la participación política revisamos los análisis de Delfino, G & Zubieta en su artículo “Participación política: concepto y modalidades” delimitando que

Desde los trabajos clásicos de Verba y Nie (1972) definen la participación política como aquellas actividades realizadas por ciudadanos privados que están destinadas a afectar la elección del personal gubernamental y/o de las acciones que ellos toman. (Verba y Nie 1972 en Delfino, G & Zubieta, E. 2010 p.212)

O sea, reafirmando lo expuesto es la manera de incidir en las decisiones gubernamentales que tienen las organizaciones, individuos y la sociedad en general, además es importante mencionar lo que interpreta Tamayo en “La crítica a la ciudadanía”, sobre la acción de los agentes en

sociedad

Como sujeto social, el ciudadano es inherente a los procesos de definición y resolución de las cuestiones públicas que atañen a cualquier comunidad moderna. Ser ciudadano, en consecuencia, es participar en la creación, preservación y transformación del orden social. (Tamayo, S. 2010 p.9)

Siendo así todos como ciudadanos en un sistema democrático somos portadores de derechos políticos, y uno de esos es el derecho a participar dentro de la toma de decisiones públicas que nos concierne como agentes en sociedad, y es el Estado el encargado de facilitar estrategias capaces de integrar las demandas de los individuos, y de responder a ellas de manera eficiente, incluso hay diversos teóricos que definen la participación como un instrumento para llevar a cabo objetivos políticos, incluso, “En un estudio sobre la relación entre participación política y racionalidad, Uhlaner (1986) entiende que la participación política es un fenómeno instrumental, esto es, que la participación es intencional y se desarrolla como un instrumento para lograr fines políticos” (Delfino, G & Zubieta, E. 2010 p.213), es decir, utilizamos la participación para obtener ciertos provechos políticos, sociales o económicos.

En vista de lo anterior, y caracterizando aún más el concepto, Tamayo expresa:

La participación es otro atributo de la identidad. Participar es el producto de sentirse incluido. Puedo participar de la comunidad y poseer los atributos, recursos y cualidades de esa comunidad. Puedo así mismo participar en la comunidad y tomar decisiones junto con los otros. Cada una implica formas distintas de participación y por lo tanto da un sentido diferenciado a la pertenencia. Un aspecto en social de la participación es preguntarse ¿cómo se participa? ¿Cómo se desarrolla y manifiesta la participación? ¿Qué

organizaciones, normas, niveles de representación y regulaciones a la participación existen? (Tamayo, S. 2010 p.55)

En ese sentido, existen diversas formas y motivos de participar dentro de la esfera pública, - además de adoptar esta como un mecanismo para influir sobre las competencias de los gobernantes. Por lo mismo, Rivero insiste sobre lo que motiva a participar a los individuos en un capítulo del Manual de ciencia política; Representación política y representación.

“Los motivos para la participación política hacen referencia a aquello que impele a los ciudadanos a participar políticamente de formas variadas y con objetivos diversos. Aquí la eficacia política deviene esencial” (Rivero, A. 1997 p.228), entonces, la relación de los mecanismos como fuentes de legitimidad se da siempre cuando estos mecanismos sean incumbentes y eficaces en la toma de decisiones. Este mismo autor habla sobre; “La eficacia política es la percepción que tienen los ciudadanos acerca de su capacidad de influencia política. De esta forma, una percepción alta de la propia eficacia política vendrá acompañada de un grado alto de participación” (Rivero, A. 1997 p.228), vale decir, mientras estos instrumentos de participación generen una sensación de “eficacia” en las personas también aumentará su nivel e interés de participación.

Inclusive, siguiendo con el autor la participación política de los ciudadanos, en este contexto, refiere sobre todo a ejercicio del derecho de voto como mecanismo que autoriza, desautoriza, juzga responsabilidades políticas y legitima al gobierno. Otras formas de participación política en la democracia liberal están orientadas a ejercer influencia política sobre el gobierno desde fuera de la contienda electoral. (Rivero, A. 1997 p.228)

En ese sentido, cabe destacar que la participación normalmente se debe dar en contextos

democráticos y con el estudio de Sabucedo en su texto “Psicología Política; Participación política” se reafirma que:

La esencia de un régimen democrático, y que en última instancia lo legitima, es la manera que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos. Por lo tanto, una democracia debe poseer los cauces participativos precisos para que sea el conjunto de los ciudadanos el auténtico responsable de sus destinos. (Sabucedo, J. 1988 p.165),

Por lo tanto, son las interacciones entre los individuos que inciden en la institucionalidad las que le otorgan legitimidad a una sociedad democrática.

Fundamentalmente para nuestra investigación, debemos orientarnos a definir distintos tipos de participación que se desarrollan dentro del marco de la democracia y encontramos; la participación consultiva, informativa y controladora, que, por lo general, la participación ciudadana en este modelo no es decisoria (Pizzorusso 1998, 194-195 en Soto, F. 2013 p.26) le entregamos relevancia a la participación consultiva que se caracteriza como “órganos que orientan a institucionalizar la participación de los grupos de interés”

Asimismo, audiencias u órganos de participación consultiva, legitima la acción gubernamental y la sitúa como un aporte a la acción de los grupos de interés. Diferenciando los que están dispuestos a incorporarse a un diálogo democrático de aquellos que no lo están (Porras 1994, 87 y ss en Soto, F 2013 p.54).

### **Participación y Racionalidad**

Para desarrollar la idea planteada principalmente en relación con la teoría de la elección racional y la participación, observamos los trabajos de Gianfranco Pasquino en donde señala que:

“Muchos autores, y en muchas sedes y tiempos distintos, han puesto en tela de juicio la elección de participar tomada por numerosos individuos, y su misma racionalidad. Se ha subrayado cómo, en el caso de la conducta electoral, las probabilidades que tiene cada elector de influir en el resultado global son mínimas, sustancialmente nulas. Así que si el objetivo de cada elector consistiera de hecho en aportar un voto decisivo, a la luz de la evidente improbabilidad del resultado, la conducta de cada elector, que dedica parte de su propio tiempo a informarse y parte de sus propias energías y de su propio dinero a ir a las urnas, resultaría inexplicable e irracional (en efecto, así resulta para muchos autores de la teoría de la elección racional, a pesar de sus intentos de volver más complejo, debilitándolo, su modelo interpretativo: Giannetti, 2002: cap. VI). (Pasquino, G. 2011 p.95)

Es más, reafirma que la motivación llamada instrumental, es decir de la obtención de un objetivo específico, está subordinada por lo general a la motivación definible como expresiva, es decir, de la reafirmación gratificante de la pertenencia del elector a una clase social, a un grupo étnico, a una iglesia, a una comunidad cultural, a una asociación profesional, de estar con personas con las que se comparten situaciones de vida. (Pasquino, G. 2011 p.95) Finalmente resalta lo racional que se vuelve para los electores afirmar con el voto su pertenencia y su adhesión a un grupo, a una clase social, a un sistema político, independientemente de las posibilidades efectivas de influir de manera decisiva sobre el resultado del voto. Sólo así resulta explicable por qué, a falta de perspectivas concretas de victoria o de posibilidades de evaluar la incidencia precisa de sus propias elecciones, masas consistentes de ciudadanos dedican su propio tiempo, emplean

sus propias energías, gastan su propio dinero, incluso sacrifican parcial o totalmente su propia vida privada, para participar. (Pasquino, G. 2011 p.96)

Según lo destacado por Delfino y Zubieta resulta claro entonces, “La participación política como todas las acciones voluntarias realizadas por los ciudadanos con el objetivo de influenciar tanto de forma directa como indirecta las opciones políticas en distintos niveles [mediante los mecanismos]” (Kaase & Marsh, 1979 en Delfino y Zubieta, 2010 p.213), dicho en otras palabras, la participación política para los fines de nuestra investigación es entendida como las acciones realizadas por los ciudadanos para intervenir de manera directa e indirecta en el proceso político y el resultado de este, pero más específico aún, buscamos observar la eficacia de los mecanismos que permiten dicha participación.

### **Legitimidad y Confianza**

La legitimidad debe ser entendida desde el principio de la soberanía popular, al mismo tiempo la legitimidad se refiere a la influencia que los ciudadanos ejercen de manera consensuada sobre el uso del poder político, y esta se fundamenta en valores aceptados por la comunidad y requiere que la autorización de elegir el poder sea otorgada de manera colectiva. La legitimidad se alcanza a través de la deliberación entre individuos que se consideran iguales y racionales, asegurando así que la ciudadanía sea activa. Para que el poder político sea efectivo, es necesario que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones. Además, la legitimidad implica la integración de los individuos en las instituciones políticas. En última instancia, el poder político emana del pueblo y su legitimidad se basa en el consentimiento de los ciudadanos para el ejercicio

de dicho poder.<sup>6</sup>

En relación con la problemática expuesta, es importante establecer la definición de legitimidad, y en efecto nos orientamos en base a diferentes autores que plantean el concepto, en primer lugar, el profesor Carlos Mena plantea;

Entenderemos por legitimidad del poder político o del sistema político los principios o fundamentos del mando comúnmente aceptados en una sociedad determinada en un período histórico específico. Son las creencias comúnmente aceptadas en función del consenso en virtud de la cual unos mandan –el poder político (la minoría) y las – comunidades sociales - (la mayoría) obedecen. (Carlos Mena. S.F p.48)

A su vez reafirma “Por lo tanto, el poder político y su fundamento del mando tenderá a ser más consensual y, en consecuencia, existirá una mayor legitimidad del poder”. (Carlos Mena. S.F p.51)

Por otro lado, Joshua Cohen entiende a la legitimidad como “la legitimidad democrática y política es que la autorización para ejercer el poder estatal debe surgir de las decisiones colectivas de los miembros iguales de una sociedad, quienes son gobernados por ese poder” (Cohen, J. 1998 p.235), en otras palabras, la comunidad como grupos de individuos e iguales autoriza y acepta a un poder político o estatal para ejercer autoridad sobre ellos, esto a través de la participación política que se ejerce en cada sistema político democrático, de esta forma, la comunidad debe tomar decisiones acerca de una cuestión que les concierne a todos. En ese sentido, Elster destaca lo que interpreta Habermas y Rawls “la elección política, para ser legítima, debe ser el resultado de una deliberación acerca de los fines entre agentes libres, iguales y racionales”. (Elster, J. 1998

---

<sup>6</sup> Definición referente a los textos mencionados en el desarrollo del concepto de Legitimidad.

p.18)

En concordancia con lo anterior y continuando con el concepto de legitimidad a utilizar según el profesor Mena, esta se relaciona con “La legitimidad maximaliza la obligación política de las comunidades sociales, es decir, cumplen voluntariamente sus obligaciones para con el poder político y éste, por tanto, hacer más efectivo su poder” (Mena, C. S.F p.52), ya que, menciona que la legitimidad aumenta la responsabilidad política de las comunidades a través de la toma colectiva de decisiones, además de esta manera reafirma la postura de un consentimiento voluntario de la comunidad para que se ejerza sobre ella un poder político.

En efecto, según herrero en su estudio de “Legitimidad política y participación”, declara “parece que una auténtica legitimidad implica una participación integrada en sus dimensiones racionales, voluntarias, e instrumentales”. (Herrero, M. 2003 p.134)

De la misma forma, se debe exponer la idea de confianza política ya que, así como la legitimidad, también será explicada mediante la relación causal que establece la teoría de los mecanismos de Jon Elster. Por ende, la comprendemos según diferentes autores, en un principio; “la confianza política puede entenderse como el apoyo de los ciudadanos a las instituciones políticas como el gobierno, el parlamento y los partidos”. (Van der Meer, 2017 en Morales, M. Bustos, M & Silva, J. 2018 p.9), de hecho, se logra plantear la capacidad de los sujetos para llevar a cabo una organización eficiente bajo determinados valores impuestos por la cultura política, asimismo Verdecia aclara que:

La confianza política es un producto cultural y social, por cuanto en su conformación, funcionamiento y desarrollo influyen un conjunto amplio de factores sociales unidos e interrelacionados entre sí. Es por ello, que la definición de confianza política porta la

estructura social de la cual ella emerge y se reproduce, la naturaleza y el alcance de los procesos políticos, el contenido de las relaciones políticas, el carácter del sistema político y de la vida social, en su conjunto. (Verdecia, J. 2016 p.375)

Del mismo modo, reafirma que La confianza política emana de una serie de interacciones recíprocas y sistémicamente articuladas que se dan entre gobernados y gobernantes en la actividad política, a todos los niveles donde se desenvuelve el poder político y sus instituciones; expresadas con un marcado carácter de contradicción dialéctica en: el centralismo y el democratísimo, la democracia representativa y la democracia directa. (Verdecia, J. 2016 p.376)

Al mismo tiempo, desde la teoría Elsteriana se resalta que la confianza está directamente vinculada con la fiabilidad de las personas con respecto a otros, vale decir, la confianza es parte de la interacción de los individuos y “abstenerse de monitorear al copartícipe en ella” (Elster, J. 2010 p.378), por lo tanto, “El concepto de credibilidad está estrechamente relacionado con el de confianza, que frecuentemente se ha caracterizado como un “lubricante” social, sin el cual pronto las ruedas de la sociedad quedarían detenidas” (Elster. J 1989 p.286), dicho de otro modo, la confianza es considerada como un mecanismo de unión dentro de las organizaciones sociales y el poder político.

### **Participación y Legitimidad por medio de Mecanismos**

Como se mencionó anteriormente, la titularidad del poder del Estado corresponde al pueblo, bajo el principio de soberanía popular. Son las autoridades quienes ejercen el poder político sobre sus representantes, pero son estos mismos quienes legitiman dicho ejercicio. Böckenförde explica “Un

poder pleno de disposición sobre la configuración del orden político y social. A él le corresponde establecer las bases de la ordenación política de la vida común” (Böckenförde 2000, 47-52, en Soto, F. 2013 p.29), en ese sentido, el pueblo es portador y titular del poder del Estado. Bajo esta perspectiva se puede entender la legitimación democrática los órganos generados de manera representativa, en definitiva, la legitimación democrática no es otra cosa que poner en marcha y asegurar la influencia efectiva del pueblo en el ejercicio del poder del Estado. (Böckenförde 2000 en Soto, F. 2013 p.29)

Actualmente, los mecanismos de participación en los sistemas democráticos son importantes para la integración de la sociedad en la toma de decisiones, pero se deben analizar el resultado de ese objetivo. Es por ello que, a partir de la función de mecanismos como el engranaje central—de la explicación del comportamiento social— debemos evidenciar cuáles son los factores que inciden en el aumento de la participación, y en efecto, en los niveles de legitimidad.

Con respecto a lo que señala Elster:

La explicación por medio de mecanismos opera cuando y porque podemos reconocer un patrón causal que es identificable a través de las circunstancias que rodean al hecho observado y que además puede proporcionar una respuesta inteligible a la pregunta: ¿por qué ese individuo hizo aquello? (Elster, J. 2005 p.247)

Por ende, y como mencionábamos anteriormente, un mecanismo tiende a explicar la acción de un individuo la cual se sustenta por medio de sus deseos y oportunidades, incluso depende de la circunstancia en la que se encuentre el agente, entendiendo así el comportamiento político como resultado de las decisiones de individuos que actúan bajo

sus propios intereses, y que a través de los mecanismos se pueden desarrollar mejores explicaciones y así entender los detalles de un argumento causal. (Elster, J. 2005 p.243)

De este modo, se logran analizar los diversos factores que inciden en el aumento de la legitimidad y confianza de un sistema político, y por qué resulta de determinadas maneras, puesto que, nos ayudan a explicar cómo se desenvuelve la participación dentro de los distintos sistemas, y como esta puede llegar a ser resolutive o no dentro de la esfera política.

Ahora bien, la legitimidad se explica a través de los mecanismos, dado que, además de observarlos como una relación causal entre mayor o menor participación equivale a una mayor o menor legitimidad, no hay que descartar que un sujeto actúa en base a sus intereses que actúan bajo la idea de racionalidad. En consecuencia, el comportamiento individual se apoya en los mecanismos y a través de la acción racional se puede entender como el resultado de las decisiones de individuos que actúan según sus propios intereses.

Por esta razón, al identificar los mecanismos de participación en Finlandia y Chile, y analizar los niveles de incumbencia, utilidad y efectividad resultando estos en mecanismos de participación eficientes, aquellos generarán mayor grado de legitimidad, la cual aumentaría la participación política, y está a la inversa entrega legitimidad porque tiene dichos mecanismos. Entonces, esto tendrá como resultado que los mecanismos son fuentes de legitimidad siempre cuando sean eficientes.

Se debe tomar en consideración que, cuando se participa lo que se busca es ser parte de la comunidad política participar de o en la comunidad significa pertenecer a ella y tener la capacidad de tomar decisiones (Tamayo, S. 2010 p.42), y de este modo incidir en la toma de decisiones políticas, es por ello que la explicación mediante los mecanismos nos conducirá a identificar que la resolutiveidad de esa participación entrega legitimidad o no a un sistema político.

“El curso exacto de los acontecimientos depende de la fuerza relativa de los mecanismos que entran en operación” (Elster, J. 2010 p.257). Es por ello que, los estudios sobre los mecanismos de Jon Elster ayudan a comprender el resultado de las relaciones sociales y del comportamiento individual.

Por tanto, consideramos que los mecanismos establecen una mejora en la toma de decisiones y efectivamente, mediante ellos se interpretan las opiniones y problemáticas de la ciudadanía, y de esta manera establecer una mejor representación en la institucionalidad, es decir, que las autoridades reflejan los intereses de los agentes en la sociedad.

Loewenstein dice; los objetivos de estos mecanismos participativos serían el control político de la ciudadanía, es decir, cuando es utilizado para ratificar una decisión tomada por el Gobierno o el Parlamento y la adopción de decisiones políticas por iniciativa de la ciudadanía condicionada, a la confirmación de un de algún órgano constitucional. (Loewenstein 1982, 326-328 en Soto, F. 2013 p.27)

En la misma línea, hacemos hincapié en Kelsen pues el autor deja en claro que la participación directa de la ciudadanía debe estructurarse fundamentalmente como mecanismo de protección o defensa de los derechos y libertades (Kelsen en Soto, F 2013 p.47).

### **Concepción de Democracia**

Para efectos de este estudio la relación causal entre legitimidad y mecanismos se debe dar en un contexto de democracia, por lo que hacemos hincapié a la idea de que la participación y deliberación son la base de un sistema democrático, por tanto, la democracia es un sistema de gobierno en donde el poder político radica en los ciudadanos, los cuales tienen un rol

participativo en la toma de decisiones. Además, en democracia las personas se caracterizan por ser iguales en derechos y oportunidades. En este tipo de sistema es el pueblo quien escoge a los representantes quienes deben rendirles cuenta por sus acciones, dichos representantes se eligen por vías institucionales—como los mecanismos participativos— y estos deben asegurar ser representativos con los intereses del pueblo. En democracia los agentes son libres de exponer sus opiniones y generar debates en torno a lo que les aqueja o por la obtención de un beneficio, esto promueve la participación dentro de la sociedad, y pueden llegar a resultar en una toma de decisiones colectivas. Es a través de la democracia que el ciudadano se hace libre políticamente mediante la voluntad colectiva manifestada por la idea de la soberanía popular y expresado a través del sistema representativo (Kelsen en Soto, F 2013 p.46).

En efecto, es importante plantear que para nuestra investigación entenderemos que las democracias participativas son; conjunto de instituciones que permite la intervención de sujetos, sean ciudadanos u organizaciones, en procedimientos administrativos, legislativos o parlamentarios de interés público (Soto, F. 2013 p.25).

Entonces siguiendo con el autor, Norberto Bobbio democracia es:

Un conjunto de reglas que facilitan y garantizan la más extensa participación de la mayoría de los ciudadanos, directa o indirectamente, en las decisiones que afectan a la sociedad. (Duharte, E. 2006 p.13), y complementando a esto, el autor Georges Burdeau sostiene: No hay democracia auténtica más que cuando el pueblo, soporte del poder político, es puesto en condiciones de ejercerlo directamente o, al menos de controlar su ejercicio. (Burdeau, G. 1970 p-39)

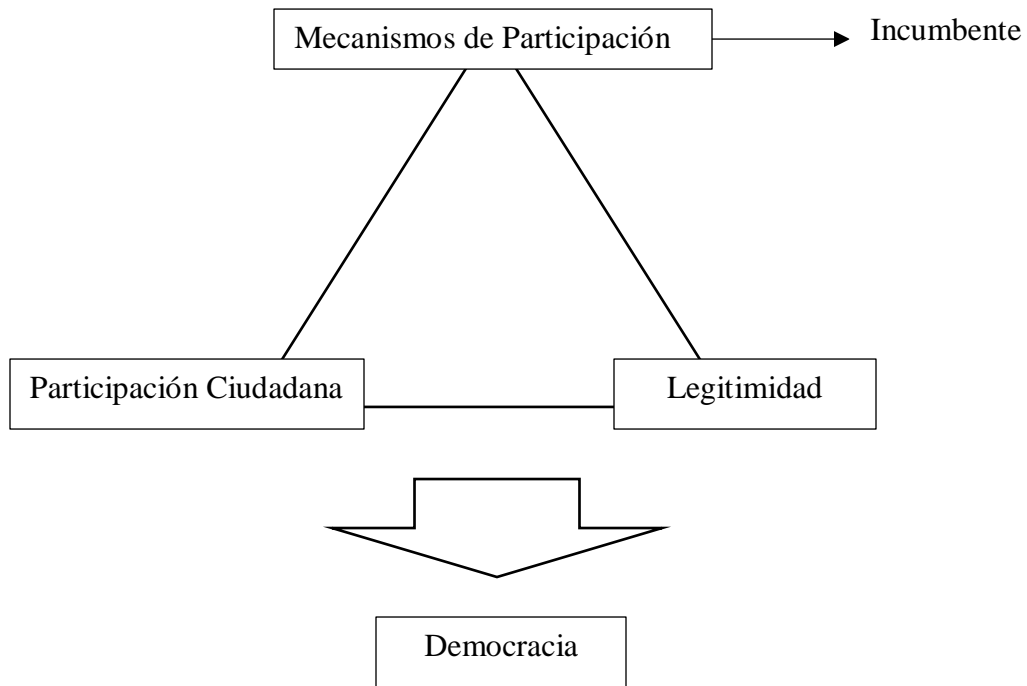
En concordancia, a lo largo de nuestro relato hemos mencionado que tanto el sistema político de Finlandia como el de Chile son democráticos, y es por ello que es esencial definir lo que es la

democracia: “La democracia liberal, se debe definir como un sistema político basado en el poder popular, en el sentido que la titularidad del poder pertenece al demos” (Sartori G. 1992 p.42), o sea, una democracia se basa en la titularidad del poder que le den los ciudadanos al sistema político y, asimismo, se complementa con: “La democracia, más que un sistema de gobierno –que sin duda también lo es-, es un sistema de derechos y deberes que permite garantizar la autonomía de la persona en todas sus dimensiones de vida” (Pacheco, L. & Huerta M. 2013 p.27), es decir, al estar inmersos en un sistema democrático todos los ciudadanos según Almond y Verba: “tienen actitudes democráticas, es decir, apoyan un conjunto de valores que se consideran consistentes con el funcionamiento de la democracia y, por lo tanto, ven a los regímenes democráticos como legítimos” (Munck, G. 2010 p.580). En definitiva, en la democracia se apoya la idea de la participación del ciudadano, y complementando a esto Rivero sostiene: “la participación política en la democracia liberal consiste básicamente en un tipo de actividad orientada a influir sobre el gobierno mediante el ejercicio de los derechos políticos” (Rivero, A. 1997 p.209).

Ahora bien, para lograr una mayor democratización se requiere: “(...) un proceso en el cual la medida del progreso hacia niveles más altos de democratización es precisamente el desarrollo de mecanismos participativos que incrementen el poder de dirección y control de los gobernados sobre los gobernantes” (Molina, E. p.522 en Duharte, E. 2006 p.12).

Como se mencionó con anterioridad, acá también se reafirma la postura de que cuando existen mecanismos eficientes o incumbentes de participación política, los gobernados tienen mayor probabilidad de integrarse en la toma de decisiones, tomando un rol de activo en la participación, lo que conlleva a un sistema más legítimo y por tanto democrático, esta relación se ve reflejada en la siguiente ilustración;

## Ilustración 2: Sistema democrático en relación a mecanismos incumbentes



### El concepto de sistema político

En el marco de nuestra investigación, es importante definir el concepto de lo que es un sistema político, pues si bien señalamos que tanto en Finlandia como en Chile hay un sistema democrático, hay que ir al punto inicial, que es lo que significa el sistema político, y a grandes rasgos, se indica que es un todo que comparte tres elementos centrales; el régimen, la comunidad política y el sistema de gobierno, “Easton afirma que cualquier sistema político cuenta con tres componentes: la comunidad política, el régimen y las autoridades” (Pasquino, G. 2011 p.18), es con la gestión de este último con la cual se pueden responder a las demandas, y generar los llamados “outputs”, por otro lado:

El análisis sistémico se funda en un modelo que ve inputs, es decir demandas y apoyos provenientes de la sociedad, traducidos en outputs, es decir respuestas y decisiones, que

pueden ver efectos en las nuevas demandas a través de un complejo procedimiento de conversión que tiene lugar precisamente en el sistema político y que constituye el corazón del análisis político. (Stoppino 1994 en Pasquino, G 2011 p.18)

Por lo tanto, Cuando nos referimos a sistema político incluimos todas las interacciones que afectan el uso de la coacción física legítima. De esa forma el sistema político no solamente comprende las instituciones formales y legales del gobierno, sino también todas las estructuras en sus aspectos políticos. (Jolíás, L. 2008 p.22)

Además, que se deben considerar todas las interacciones que se dan dentro de la esfera política Un sistema político se caracteriza como el “conjunto de las interacciones políticas en una sociedad determinada” (Schwartzenberg, 1974 p.117 en Ibáñez, T & Iñiguez, L. 1988), reafirmando lo anterior

El espacio privilegiado de la política se vuelve el sistema político, identificado como un sistema de interacciones, abstraídas de la totalidad de las conductas sociales, a través de las cuales los valores son asignados de manera imperativa para una sociedad. (Easton, 1956b en Pasquino, G.2011 p.20)

Debemos señalar que toda esfera institucional que está inmersa en un sistema democrático tiene mecanismos que sirven para legitimar aquella democracia en tanto cuanto la participación de la ciudadanía tenga incumbencia en la toma de decisiones.

Del mismo modo, según el autor David Easton: Todos los sistemas políticos se caracterizan por el hecho de que para describirlos como persistentes, tenemos que atribuirles el cumplimiento exitoso de dos funciones: asignar valores para una sociedad, y lograr que la

mayoría de sus miembros acepten estas asignaciones como obligatorias, al menos la mayor parte del tiempo. (Easton, D. 1992 p.225)

De esta manera, el sistema político debe influir en la conducta de los ciudadanos pues los procesos políticos son un flujo continuo y entrelazado de interacciones que asignan valores a la sociedad los cuales deben ser reconocidos por una mayoría y a través de estos se crean estrategias en busca de un desarrollo de la cultura política.

Ahora bien, ya nos referimos a lo más general acerca de lo que es un sistema político, es importante abordar los distintos regímenes que hay en ambos escenarios de la investigación, puesto que en Finlandia hay un régimen parlamentario y en Chile hay un régimen presidencial.

### **Régimen parlamentario**

Tal como lo mencionamos anteriormente, al tener dos escenarios con distintos regímenes, es importante comprender si la estructura de Finlandia y Chile son un elemento clave en la eficacia de los mecanismos de participación, por ello es importante establecer que la forma de gobierno será entendida “como el complejo de instrumentos que se articulan para conseguir finalidades estatales y, por tanto, los elementos que miran a la titularidad y ejercicio de las funciones soberanas atribuidas a los órganos constitucionales” (Soto, F. 2013 p. 28-29).

En concordancia a lo anterior, haremos hincapié a lo que señala el abogado Francisco Soto autor antes mencionado, que establece una comparación del régimen parlamentario con la presidencia. En el primero se ejerce de manera separada la jefatura de Estado y Gobierno, participando la ciudadanía directamente en la elección de parlamentarios que son los encargados de formar Gobierno con las particularidades que han establecido los diversos sistemas institucionales.

No se acepta, en consecuencia, la rigidez de separación entre poder legislativo y ejecutivo; por el contrario, se institucionaliza su colaboración, a su vez, sostiene que uno de los sellos característicos de la investidura parlamentaria, mediante la cual es el presidente del Estado quien nombra formalmente al jefe de Gobierno, no obstante, en la práctica este nombramiento deriva de un voto explícito o implícito de confianza de la mayoría parlamentaria. (Soto, F. 2013 p. 30-31)

En otras palabras, en este sistema, el parlamento participa directamente en los asuntos del Estado, y su permanencia depende de la autorización de su mayoría, además cabe destacar lo que señala Ricardo Espinoza; “es necesario también que el Parlamento no comparta con ningún otro órgano del Estado la dirección de los asuntos públicos”. (Espinoza, R. 2016 p-24)

En vista de lo anterior, el sistema parlamentario se distingue del sistema presidencial, pues en el primero el jefe de Estado no tiene las mismas facultades como en el segundo, puesto que no se concentra el poder en este, sino más bien en el parlamento.

De modo idéntico, hacemos hincapié a lo que señala el autor Schmitt;

En el estado legislativo parlamentario la ley surge de la voluntad momentánea de la mayoría parlamentaria, mientras que en la democracia directa la voluntad circunstancial se expresa por mayoría popular. (Schmitt en Soto, F. 2013 p.44-45)

Esta distinción es esencial para los fines de nuestra investigación, puesto que en el escenario A que es Finlandia, analizaremos la iniciativa de ley que trata del matrimonio igualitario. Dicho de otro modo, esta iniciativa de ley son fórmulas participativas que “son entendidas como un instrumento que otorga una legitimidad al gobernante para que resuelva conflictos con el parlamento” (Soto, F. 2013 p.63), siguiendo con la iniciativa, es el mecanismo participativo más

utilizado y consiste en que los ciudadanos ponen bajo su propia votación popular una ley o una enmienda constitucional (Soto, F. 2013 p-37).

### **Régimen presidencial**

Con respecto a Chile se caracteriza por tener un régimen presidencial, que en palabras de Francisco Soto se caracteriza por:

Concentrar en el presidente de la República las funciones de jefe de Estado y de Gobierno, este selecto de igual forma que los parlamentarios, es decir, de una manera popular, los mandatos del presidente de la República y del Congreso cuentan con un período de ejercicio definido por la ley que no puede ser alterado por razones políticas (Soto, F. 2013 p-30), lo que a su vez se complementa con lo que señala el autor Espinoza; la característica esencial del sistema presidencial es la combinación de un presidente de la República electo con base en el sufragio universal, con un Congreso organizado en dos cámaras también electas, pero que no tienen facultades de gobierno. Además, el presidente es políticamente irresponsable ante el Congreso y éste no puede ser disuelto (Espinoza, R. 2016 p-41).

En otras palabras, el sistema presidencial, tiene una característica fundamental que lo diferencia del parlamentarismo, y es que, el presidente, así como el congreso si bien son elegidos de forma popular y por la misma cantidad de años del gobierno de turno, es el primero que toma la decisión final acerca de una Ley (que anteriormente, se discutió en el congreso).

Por otro lado, también es importante señalar que en la forma de gobierno de tipo presidencialista, asumida por la gran mayoría de los Estados de la región, donde no solo destacan la elección popular del jefe de Estado y mandatos fijos de este último y del poder

legislativo, sino también la entrega de facultades excepcionales al presidente de la república; la competencia para actuar por decreto; la iniciativa exclusiva en una importante gama de materias legislativas; la facultad de llamar a legislatura extraordinaria; la potestad reglamentaria para dictar normas; la definición del presupuesto, y la designación de gran cantidad de autoridades nacionales y regionales, entre otras. (Soto, F. 2013 p-148)

En definitiva, en el escenario B —Chile— nos encontraremos con un régimen presidencialista, que entrega mecanismos institucionales para que el presidente de la república interpele directamente al pueblo en desmedro de los otros órganos representativos (Soto, F. 2013 p-63).

Entonces, a partir de lo anterior, mediante nuestra investigación analizaremos el mecanismo de participación que en particular es el Consejo de la Sociedad Civil (en este escenario), y dependiendo de los indicadores que son la utilidad, efectividad e incumbencia, veremos si hay una mayor o no legitimidad hacia el sistema político chileno y aún más específico, en la entidad municipal, puesto que el COSOC (Consejo de la Sociedad Civil) a analizar será el de la Municipalidad de la comuna de Maipú.

**Capítulo II**  
**Metodología y Operacionalización**

## **Descripción y fundamentación**

La participación política en los sistemas democráticos desempeña un papel crucial para integrar mediante la deliberación a la sociedad en la toma de decisiones, dentro de las diferentes formas de Estado existen mecanismos que buscan acrecentar la participación ciudadana para que estos le otorguen legitimidad al sistema político. Es importante destacar que la implementación de los mecanismos de participación debe llevarse a cabo en un contexto democrático, ya que, son fundamentales para explicar los factores que inciden en los niveles de legitimidad de cada Estado.

De esta manera, debemos destacar que dichos mecanismos participativos se integran a los modelos representativos con el claro objetivo de hacer frente a una eventual crisis de los sistemas democráticos, buscando alcanzar crecientes niveles de involucramiento ciudadano en la institucionalidad. (Soto, F. 2013 p. 19)

En vista de lo anterior, para el desarrollo de la investigación se realiza una comparación del funcionamiento los mecanismos de participación como fuentes de legitimidad en los sistemas políticos, en particular “Las iniciativas ciudadanas” de Finlandia y el “Consejo de la Sociedad Civil” en Chile de la municipalidad de Maipú; se busca analizar la incumbencia, utilidad y efectividad de cada uno de estos mecanismos con el objeto de establecer su eficiencia y esto a su vez resultando en una mayor legitimidad, vale decir, buscamos explicar cómo se estimula la legitimidad por medio de mecanismos, cómo estos últimos siempre cuando sean eficientes aumentan o no la legitimidad dentro de un sistema político.

Por lo tanto, nos interesa entender el funcionamiento de las instituciones que administran la participación política, analizando sus características, similitudes y diferencias en términos políticos.

Este estudio tiene como objetivo general comparar si los mecanismos de participación política existentes en Finlandia y Chile generan confianza y/o legitimidad dentro de sus sistemas políticos, para responder a ello, es preciso identificar y caracterizar el desarrollo de “Las iniciativas ciudadanas” y el “Consejo de la Sociedad Civil” de la comuna de Maipú mecanismos de participación en Finlandia y Chile respectivamente, desde allí comparar la incumbencia, utilidad y efectividad de estos mecanismos de participación existente en cada país y como esto incide en que sean eficientes, finalmente, como último objetivo específico que responde al general, debemos comprobar si los mecanismos eficientes aumentan o disminuyen la legitimidad de los ciudadanos para con su sistema político.

Por lo tanto, el objetivo para investigar este tema en particular es comprender como se genera la legitimidad en función de mecanismos participativos, y si existen diferencias en el nivel de participación entre ambos sistemas, es decir, como los mecanismos aumentan la participación política y esta a su vez entrega legitimidad a las instituciones que representan a los ciudadanos, entendiendo que los mecanismos son herramientas que explican las acciones de los individuos o fenómenos sociales, y además que la participación política es la base de las democracias pues por este medio se generan debates sobre los problemas públicos que aquejan a la sociedad.

En Finlandia se han establecido espacios de participación política donde los ciudadanos pueden presentar sus iniciativas ciudadanas, fortaleciendo así su papel participativo en el sistema, estos espacios permiten dar a conocer las ideas y propuestas de la ciudadanía contribuyendo a fortalecer la legitimidad del sistema. En el caso de Chile, resulta evidente que las decisiones se toman de manera centralizada, lo cual ha generado una marcada desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones políticas. En ese contexto, la individualización de la política y la centralización en la

toma de decisiones han provocado un sentimiento de disminución de la legitimidad, lo que cuestiona el ejercicio del poder.

Finalmente, nuestro aporte a la disciplina de la ciencia política es comprender desde una perspectiva comparada como los mecanismos que se ponen en ejecución influyen en el comportamiento de los fenómenos sociales y políticos, que en este caso es la percepción de legitimidad hacia las instituciones. Asimismo, dentro del campo político es importante hacer énfasis en la participación y deliberación de los ciudadanos, pues las relaciones sociales son la esencia de los acontecimientos políticos, y en nuestro caso particular, en una toma de decisiones, que, en definitiva, son las que organizan la sociedad.

### **Diseño metodológico**

Para responder a la pregunta de investigación, debemos seguir un método que consiste en los pasos a desarrollar, como las herramientas que nos brinda la metodología cuantitativa o cualitativa. Nuestra investigación será guiada a través de la metodología cualitativa comparada, ya que, con esta podremos recopilar información a partir de fuentes secundarias, como la que nos pueden brindar páginas oficiales de cada país, así como también referencias bibliográficas o investigaciones realizadas con anterioridad a la nuestra lo cual nos servirá de base para lo que buscamos comparar, que son los mecanismos de participación existentes en el sistema político de Finlandia con las “Iniciativas ciudadanas” y el COSOC (Consejo de la Sociedad Civil) en Chile, particularmente, analizaremos el de la comuna de Maipú.

Siguiendo con lo anterior, la investigación cualitativa, se caracteriza por comprender cómo los individuos perciben y experimentan los fenómenos sociales, e interpretan los aspectos esenciales de una realidad subjetiva.

Además, esta metodología nos conduce en la recolección de datos de los mecanismos a analizar, “la investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones” (Sampieri, R., Collado, C., Baptista L. 2010 p.9).

En vista de ello llevaremos a cabo la metodología cualitativa, pues a través de la información que recopilemos, vamos a establecer en que sistema político hay una mayor o no legitimidad en cuanto a sus mecanismos participativos eficientes, lo cual es nuestro principal tema de interés.

En segundo lugar, y refiriéndonos al método comparado Liphajrt menciona que “puede ser considerado como una estrategia de investigación” (Liphajrt 1971 en Tonon, G. 2011 p.2), además debemos señalar que para Sartori “el método comparativo tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes. Dado que la comparación se basa en el criterio de homogeneidad” (Sartori 1984 en Tonon, G. 2011 p.2), para el objetivo de esta investigación entendemos a partir de Fideli que:

El método comparativo es un método para confrontar dos o varias propiedades enunciadas en dos o más objetos, en un momento preciso o en un arco de tiempo más o menos amplio. De esta manera se comparan unidades (...) e instituciones, en un tiempo igual o que se le considera igual. (Fideli 1998 en Tonon, G. 2011 p.2)

Por lo tanto, esta investigación se enfocará en comparar la legitimidad de los sistemas políticos a través de los mecanismos de participación política existentes en Finlandia con las “Iniciativas ciudadanas” y en Chile con el COSOC (Consejo de la Sociedad Civil) de Maipú y en la misma línea reafirmamos la metodología

“esta supone ciertos niveles de simetría en el análisis, y, por otra parte, se conforman con elementos no sólo [de los mecanismos de participación ciudadana, sino que también, de su sistema político democrático, legitimidad y efectividad]”.  
(Soto, F. 2013 p.28)

Entonces, compararemos la iniciativa popular en Finlandia y el COSOC en Chile, especialmente en Maipú, y en esta parte cabe agregar como estas formas de participación, según el autor Francisco Soto, vienen de Europa a Latinoamérica, tal como señala: “Como veremos, la regulación de estas fórmulas participativas surge inicialmente desde sistemas parlamentarios de gobierno, para luego extenderse a los sistemas presidenciales del nuevo continente” (Soto, F. 2013 p.12).

Entonces a partir de lo anterior, establecemos esta comparación de mecanismos mediante la metodología cualitativa comparada, porque analizaremos las similitudes y disimilitudes entre las instituciones que existen en cada país, inmersas tanto en un gobierno parlamentarista y uno presidencialista.

Se debe entregar relevancia a la sociedad civil de Finlandia como la de Chile, pues, esta es significativa en cuanto a la utilidad y eficiencia de los mecanismos y la participación en cada país. Dentro de este marco, la sociedad de la República de Finlandia se caracteriza por sus valores, como la igualdad, la confianza y la integridad, como también la confianza, pues es habitual que los finlandeses confíen en las demás personas y en las autoridades. Asimismo, se valoran también la democracia y la libertad de expresión. Todo el mundo tiene derecho de participar en la sociedad (infoFinland.fi, 2023). Por otro lado, el individualismo es un elemento central como en muchos países nórdicos, sin embargo, con un conjunto de políticas educativas y sociales se ha implementado uno de los modelos más celebrados de excelencia en educación pública en el mundo

(La Tercera, 2018), aún más, existe una preocupación por garantizar a todos los finlandeses oportunidades de desarrollo igualitarias, y, esto comienza desde la base de una buena educación.

Por otro lado, la sociedad chilena, está marcada por un dinamismo económico de raíz neoliberal con la consecuente concentración de ingresos y fortalecimiento del gran capital privado y un debilitamiento de los vínculos sociales. Se ha fortalecido el gran empresariado y su influencia en la sociedad civil. (De la Maza E, G. 2013. p.2)

Como consecuencia de lo anterior, se genera una brecha de desigualdad entre los ciudadanos, en el ámbito social, político y educacional.

En definitiva, desde estos aspectos podemos diferenciar la cultura tanto de la sociedad de Finlandia como la de Chile y cómo se desenvuelve la ciudadanía desde su individualidad en la participación, a través de sus respectivos mecanismos.

En función de lo anterior, en nuestra investigación llevaremos a cabo el modelo de interpretación explicativo pues, analizaremos por qué los mecanismos participativos son eficientes en el escenario A — las iniciativas ciudadanas en Finlandia — y por qué no lo son en el escenario B — el COSOC de la comuna de Maipú —, ya sea, por la cultura, pero primordialmente en su estructura. Como mencionamos antes, en el primer escenario A su cultura y la relación con la política, la ciudadanía se interesa por participar y organizarse para juntar firmas, para una iniciativa de Ley, en cambio, en el escenario B que es Chile, hay una sociedad individualista, donde no hay un interés por participar en la toma de decisiones que guíen a la población chilena.

Por último, nuestra investigación es de tipo orientada, puesto que esta se basa en conocimientos existentes desde una teoría específica, por lo que nosotras nos asentamos en la Teoría Elsteriana, donde Jon Elster a través de los mecanismos comprende los distintos fenómenos sociales de la

sociedad y en la misma línea, por medio de los mecanismos participativos eficientes buscamos establecer si aumentan o no la legitimidad en un sistema democrático.

### **Problemática, objetivos y variables del estudio**

El desarrollo de nuestra investigación se establece mediante la definición de los tipos de mecanismos de participación ciudadana existentes en los países de Finlandia y Chile, en particular, las “Iniciativas ciudadanas” y el “Consejo de la Sociedad Civil” (COSOC) de la comuna de Maipú respectivamente, con el fin de comparar y analizar el nivel de legitimidad que entregan al sistema político de cada país, y acá hacemos hincapié al autor David Easton con su definición de lo que es un sistema político: “El sistema político como un sistema abierto, inmerso en un entorno que le proporciona los inputs necesarios para su funcionamiento y en el cual revierten los outputs que resultan de dicho funcionamiento” (Ibáñez, T y Iñiguez, L. 1988 p.343), además de identificar la relación causal de los mecanismos “Iniciativas ciudadanas” y el “COSOC” como fuentes de legitimación al sistema político a través de los mecanismos de participación.

Por lo tanto, analizaremos cómo ambos sistemas políticos de Finlandia y Chile establecen sus mecanismos de participación ciudadana, para mantener o aumentar (o no) su legitimidad. Mecanismo entendido como una manera de producir o realizar una actividad, una función o proceso, que en este análisis observaremos los mecanismos participativos. Como mencionamos en nuestro marco teórico

La participación política es ese conjunto de acciones y de conductas que apuntan a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones, así como la misma selección de los detentadores del poder en el sistema político o en cada organización

política, en la perspectiva de conservar o modificar la estructura (y por ende los valores) del sistema de intereses dominante. (Pasquino, G. 2011 p.74)

Estos mecanismos participativos se deben dar en contextos democráticos, para generar mayor legitimidad, de esta manera, nos referimos a como los mecanismos aumentan la participación política y esta a su vez entrega legitimidad a las instituciones que representan a los ciudadanos, entendiendo que los mecanismos son herramientas que explican las acciones de los individuos o fenómenos sociales. Los factores que inciden en el aumento o no de la legitimidad en cada país, son los niveles de incumbencia, utilidad y efectividad, lo cual entregará el resultado de cual mecanismo es eficiente a la hora de toma de decisiones.

### **Pregunta de investigación**

Al comparar los mecanismos de participación política como las “Iniciativas ciudadanas” que derivan en proyectos de ley, en Finlandia, y, el “Consejo de la Sociedad Civil” de la comuna de Maipú en Chile, ¿Qué factores inciden en el aumento o no de la legitimidad de los ciudadanos hacia el sistema político de cada país, por medio de estos mecanismos de participación?

### **Objetivos de investigación**

1. Comparar si los mecanismos de participación política generan confianza o legitimidad en los sistemas políticos de Finlandia y Chile.
  - a. Identificar y caracterizar el desarrollo de “Las iniciativas ciudadanas” y el “Consejo de la Sociedad Civil” mecanismos de participación en Finlandia y Chile respectivamente.

- b. Comparar la incumbencia, utilidad y efectividad de los mecanismos de participación existentes en cada país y detallar si estos factores inciden en un mecanismo eficiente.
- c. Comprobar si los mecanismos eficientes aumentan o disminuyen la legitimidad de los ciudadanos hacia su sistema democrático.

### **Hipótesis**

Siguiendo la línea de análisis, al comparar los mecanismos de participación que otorgan legitimidad dentro de los sistemas democráticos de Finlandia y Chile, es posible aproximarse a que los mecanismos participativos en Finlandia promueven en mayor cantidad las instancias de discusión pública fortaleciendo la participación política de la comunidad, es por ello, que posiblemente los niveles de incumbencia, utilidad y efectividad del mecanismo de participación en Finlandia sean mayor en comparación a los que existen en Chile.

### **Variables**

#### **Variable Independiente:**

Desde la teoría Elsteriana comprendemos como las interacciones de los individuos son la base fundamental del entramado social, y que dichas relaciones conforman distintos tipos de organizaciones sociales que pueden ser guiadas por las normas sociales o lazos culturales, esto determina el funcionamiento de las instituciones, sin embargo, la explicación de esto se da por medio de los mecanismos, que será la variable independiente de esta investigación. En ese sentido, los mecanismos de participación representan los factores explicativos de la legitimidad en cada

sistema, pero particularmente, en la toma de decisiones que afectan a los ciudadanos, vale decir, estos conforman el engranaje central para entregar una explicación con mayor especificidad de las relaciones de causa y efecto. La identificación de un patrón causal nos ayuda a comprender el resultado de un suceso, detallando los factores que incidieron en aquel.

Entonces, los mecanismos de participación influyen en el funcionamiento y legitimidad de las instituciones siempre cuando estos sean incumbentes en la toma de decisiones de un sistema democrático, logren explicar los factores incidentes en un fenómeno social y en medida que fortalezca la participación ciudadana, serán eficientes.

### **Variable Dependiente**

La participación ciudadana es una característica fundamental de un sistema democrático y por tanto influye en las actividades realizadas por las autoridades a quienes los ciudadanos le entregan la autorización de ejercer autoridad sobre ellos, la cual debe surgir desde las decisiones colectivas, por esta razón la legitimidad es la variable dependiente de esta investigación. La legitimidad se establece por medio de fórmulas de participación que dan cuenta de la representación ciudadana en las formas de Estado, ya que la titularidad del poder es de la ciudadanía –soberanía popular– por ende, son ellos los que ejercen el poder político y legitiman a sus representantes. En ese sentido, resulta sensato explicar los niveles de legitimidad de las instituciones mediante el uso de mecanismos participativos, puesto que a través de ellos se explica la influencia de las organizaciones sociales o de la acción de los individuos en general y su intervención en la toma de decisiones.

Veremos entonces que, existe una relación causal entre los mecanismos de participación y la legitimación democrática, de hecho, la legitimidad se le dará valor mediante indicadores como;

**1. Incumbencia:** Hace referencia a la responsabilidad u obligación de realizar algo de acuerdo con una condición o a un cargo. La incumbencia, de este modo, supone un compromiso, una competencia o atribución. (Pérez Porto, J., Merino, M. 2018)

**2. Utilidad:** A partir de Hobbes, se ha llamado útil lo que sirve a la conservación del hombre o lo que en general satisface sus necesidades o intereses (...)

“cada hombre es por derecho natural, árbitro acerca de lo que le es útil”,  
asimismo, para el desarrollo adecuado de esta investigación establecemos lo que menciona Bentham, utilidad como “la propiedad de un objeto, por la cual éste tiende a producir beneficio, ventaja, placer, bien o felicidad”.  
(Abbagnano, N. 1963 pp.1169-1170)

**3. Efectividad:** Corresponde a la adecuación de un instrumento a su función o de una persona a su tarea, así también, se dice “la efectividad de una organización”, para indicar la adecuación de una organización a sus funciones. (Abbagnano, N. 1963 pp.371-372)

En definitiva, estos indicadores nos permiten evaluar la eficacia de los mecanismos participativos, su influencia en la legitimidad y confianza que tiene el pueblo a las instituciones y autoridades.

### **Características de la población de ambos escenarios**

Ahora bien, debemos caracterizar ambos sistemas políticos para su mejor comprensión , en referencia a lo anterior, la problemática a abordar concierne los distintos aspectos del rol participativo de la sociedad chilena y finlandesa, y como actúan en la toma colectiva de decisiones a través de los mecanismos participativos que les entregan cada uno de los Estados, de la misma

manera, como estos mecanismos contribuyen a una deliberación política, derivando en un aumento de legitimidad en la medida que se sienten representados.

Las estructuras políticas de ambos países son totalmente diferentes, ya que, en Finlandia (escenario A) existe un régimen parlamentario que como se describió en el primer capítulo, se caracteriza por la institucionalización de la colaboración entre el poder ejecutivo y legislativo, pero que a su vez separa las funciones de la jefatura de Estado y la Jefatura de gobierno, en este caso son los parlamentarios quienes se encargan de formar el gobierno de acuerdo con las normas establecidas esto implica que el partido o coalición de partidos que tenga la mayoría de escaños en el parlamento serán los que escojan al primer ministro o jefe de gobierno, ya que, es el gobierno el encargado de llevar a cabo las políticas y decisiones de Estado, asimismo, en este sistema la jefatura de Estado suele ser ocupada por el presidente que cumple un rol simbólico y representativo, por su parte, el jefe de gobierno es el líder político y forma parte del parlamento, que además está compuesto por diversos partidos políticos escogidos por los ciudadanos a través de elecciones periódicas.

En primer lugar, debemos caracterizar el escenario A siendo el país de Finlandia, en donde nuestro análisis se centrará en el funcionamiento y resolutivez de la “Ley de iniciativas ciudadanas” que se dan en dicho país, estas se encuentran inmersas dentro de un sistema parlamentario, y son mecanismos que profundizan las oportunidades de participación de los ciudadanos, como menciona Soto en su libro:

Dicho mecanismo, conocido como iniciativa legislativa popular, surge como una alternativa menos agresiva que el referendo obligatorio. Ya no se entregaría la facultad a la ciudadanía para derogar una ley con un proceso de consulta ciudadana, sino simplemente se le otorgaría la posibilidad de presentar un proyecto de ley para que sea el Parlamento o

quien en definitiva lo discuta y lo someta al proceso regular de aprobación de una ley.  
(Soto, F. 2013 p.46)

Entonces, el mecanismo participativo que se analiza es la “Ley de iniciativa ciudadana” que se establece de igual manera como menciona Soto; Las iniciativas de reforma legal o constitucional son una clara expresión de este proceso de construcción de consensos "desde abajo".

Ellas deben incorporar la sensibilidad de los cantones, de las distintas perspectivas ciudadanas, políticas y religiosas, entre otras, ya que siempre está la alternativa que un grupo disconforme utilice algunos de los mecanismos participativos con el objetivo de dilatar su discusión o simplemente abortarla a través de una definición popular. (Soto, F. 2013 p.92)

Esta se lleva al debate parlamentario, ya que tienen el deber de revisar la propuesta popular, ejemplificando aún más, una iniciativa popular, por ejemplo, es sometida antes de su consulta al debate en el Parlamento, que puede incidir en la conformación legal de dicha iniciativa a través de pronunciamientos sobre su legalidad. Es más, el Parlamento puede adoptar una posición explícita respecto de la iniciativa, recomendando su aceptación o rechazo y proponiendo, incluso, una iniciativa alternativa para ser consultada (Soto, F. 2013 p.84), de esta manera pasamos a describir el mecanismo de participación que buscamos analizar.

En general, existen diversos tipos de mecanismos que posibilitan a la ciudadanía a iniciar un proceso de debates, intervenciones sobre asuntos públicos e iniciar procesos de recogida de firmas o declaraciones de apoyo para incidir de manera vinculante en el proceso de toma de decisiones o de representación pública, esta recogida de firmas puede tener diferentes objetivos:

1. Impulsar una propuesta normativa (ordenanza, cambio constitucional, ley) que de cumplir con los requisitos procedimentales conduce a la convocatoria de un referéndum sobre la cuestión (Iniciativa legislativa).
2. Impulsar una propuesta de política pública que deberá ser considerada en los órganos representativos correspondientes, que tienen el poder de decidir si aplicarla, someterla a votación o rechazarla (Iniciativa de agenda).
3. Impulsar una propuesta de referéndum sobre un asunto de interés público donde la autoridad correspondiente puede decidir si llevarlo a cabo o no (Iniciativa de referéndum).
4. Reaccionar ante una política o propuesta legislativa específica de las autoridades públicas impulsando un referéndum que la confirme o rechace (Iniciativa derogatoria).
5. Impulsar un referéndum para decidir si una autoridad (ejecutiva, legislativa) u órgano de gobierno (el consejo o parlamento como un todo) debe continuar en su cargo o se depuesto antes del fin de su mandato (Iniciativa revocatoria). (Alarcón, P. García- Espín, P. Welp, Y. Font, J. 2018 p.5)

En nuestra investigación analizaremos el funcionamiento de iniciativas legislativas y de referéndum y su incidencia en el sistema democrático que está inmerso.

### **Artículo 53. Ley de iniciativa ciudadana**

(Ministerio de justicia, Finlandia. 1999)

Esta ley establece el procedimiento a seguir para presentar una iniciativa ciudadana estipulada en la constitución.

Las iniciativas ciudadanas se ponen en marcha el 1 de marzo de 2012 como una nueva forma de participación a nivel estatal, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de que el parlamento examine su iniciativa, esto busca promover la libre actividad cívica dentro del orden democrático. Son cerca de cincuenta mil ciudadanos finlandeses con derecho a voto que tienen la oportunidad de presentar una iniciativa para la promulgación de una ley al parlamento. Entonces, una iniciativa ciudadana es una propuesta para iniciar un proceso de redacción de un proyecto, modificación o derogación de una ley, este mecanismo participativo puede ser organizada por cinco o más ciudadanos finlandeses con derecho a voto en las elecciones parlamentarias, y deberá incluir un conjunto de cuestiones y motivos sobre la propuesta, estas son apoyadas por firmas que son recogidas durante un plazo de seis meses en papel utilizando un formulario específico que se haya certificado por el ministerio de justicia o electrónicamente, a través de un sistema de datos en línea que requiere una identificación electrónica fuerte, por ejemplo, el uso de códigos bancarios en línea, de modo que la recogida de firmas en línea se realizará por medio de un sistema de datos creado por el propio organizador o del servicio en línea gratuito *Kansalaisalite.fi* mantenido por el ministerio de justicia, ya que, es certificado por una autoridad reguladora de comunicaciones de Finlandia. Cuando se complete la recopilación, el organizador deberá enviar las declaraciones de apoyo a la agencia de Servicios de Datos Digitales y de Población que verifica su validez. Por su parte, el parlamento está obligado a someter a

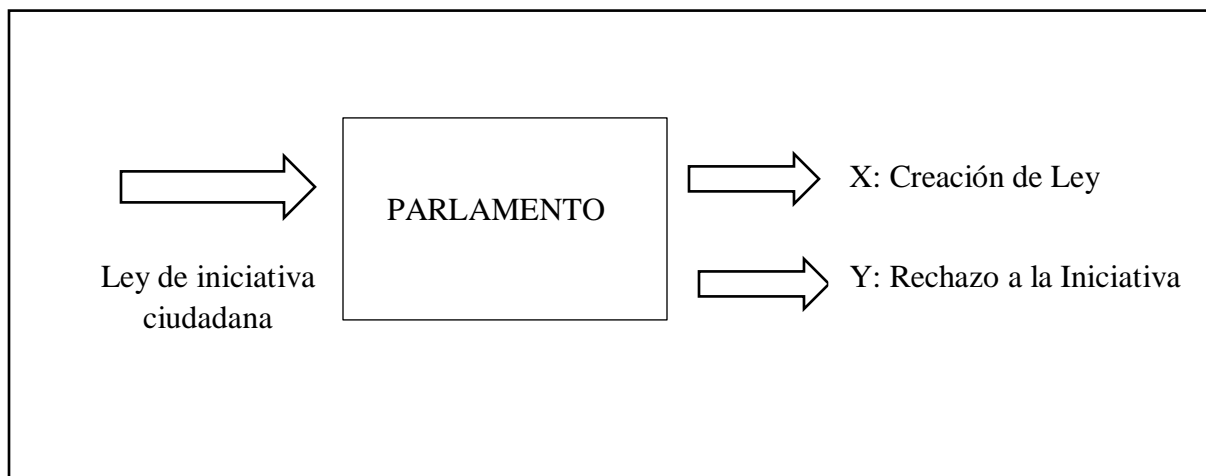
consideración la iniciativa ciudadana, pero después queda a su discreción si la iniciativa será aprobada o si se modificará de algún modo (Finlex, 2012).

El modo de empleo y los requisitos para la conformación de una iniciativa ciudadana según la Ley de esta misma son:

- La iniciativa debe contener una propuesta legal (propuesta de texto legal) o una para iniciar la redacción de ley, así como las justificaciones de las propuestas.
- La iniciativa debe tener un título que describa su contenido.
- La iniciativa debe tener una fecha que aparezca en todas las declaraciones de apoyo a esa iniciativa.
- No podrán incluirse diferentes temas en una misma iniciativa.
- La iniciativa debe referirse a un asunto que sea de competencia del poder legislativo del parlamento. No pueden referirse directamente a la aceptación de obligaciones internacionales y a su terminación.
- La iniciativa podrá redactarse en finlandés, sueco o en ambos idiomas.
- El texto no puede ser modificado una vez que haya comenzado la recopilación de declaraciones de apoyo. (Finlex, F. 2012)

En resumen, las iniciativas ciudadanas son propuestas para iniciar la redacción de una ley que se envían al parlamento las cuales pueden ser aprobadas y convertidas en ley dentro de los parámetros constitucionales o rechazadas, lo cual se ejemplifica mediante la siguiente ilustración;

### Ilustración 3: Mecanismos de Participación en Régimen Parlamentario



Por otro lado, en Chile —escenario B— está presente el régimen presidencialista que muy bien se detalló en el capítulo anterior, donde se menciona que es un sistema de gobierno en el cual el presidente de la república agrupa tanto las funciones de jefe de Estado, como las del jefe de gobierno, vale decir, el presidente representa al país y responde a la administración del gobierno, la implementación de las políticas públicas y, por tanto la toma de decisiones; además es elegido por elecciones populares apartadas a las del parlamento, lo que le otorga legitimidad directa al ser escogido por voto popular. Al igual que, el parlamentarismo, debe seguir las normas institucionales.

En relación a la historia del régimen presidencial, resaltamos en cómo este se asentó en Chile y este se adscribe plenamente a la forma de gobierno del presidencialismo latinoamericano, en primer lugar, por el marcado desequilibrio normativo existente entre el presidente de la República y el Congreso Nacional. Y, en segundo lugar, por el hecho de

haber experimentado diferentes momentos autoritarios e incluso autocráticos, acercando el régimen de gobierno a formas derechamente neopresidenciales. (Melendez, F. s.f. p.220)

A su vez se sostiene que este régimen de gobierno se estableció en la Carta de 1925 pues tuvo por finalidad articularse como una reforma presidencialista a la constitución precedente, acentuando la división de poderes entre el presidente y el Congreso (Melendez, F. s.f. p.223). Pese a lo anterior, años después con el golpe de Estado en 1973 y el régimen dictatorial que se impuso, el presidencialismo no se llevó a cabo hasta después de la transición a la democracia cuando ganó Patricio Aylwin Azócar (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s.f) y con relación al gobierno presidencial:

El presidencialismo ha primado a lo largo de toda la historia constitucional chilena como forma de gobierno. Si bien la constitución de 1833 estuvo sujeta a distintas interpretaciones (entre 1891 y 1924 existió un seudo- parlamentarismo o régimen parlamentario incompleto basado en ella), desde la entrada en vigor de la Constitución de 1925 y sobre todo de la carta de 1980, el predominio del presidencialismo ha sido indiscutido. (Soto, F. 2013 p.202)

Por otro lado, se determina por la división de tres poderes del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por norma, el Poder Ejecutivo es encabezado por el presidente de la República. Este es elegido por sufragio popular y directo por todos los ciudadanos chilenos habilitados para ello. Su periodo en el cargo es de 4 años, sin derecho a reelección inmediata. Luego está el Poder Legislativo, este yace en el Congreso Nacional. Su sede principal está en la ciudad de Valparaíso. Sus funciones están enmarcadas en fiscalizar y colegislar.

Actualmente su composición es bicameral con un Senado de 50 miembros (a partir de 2022) y una Cámara de Diputados y Diputadas de 155 integrantes. Posteriormente se

encuentra el Poder Judicial, este es encabezado por la Corte Suprema, compuesta por 21 miembros, nombrados por el presidente de la Republica con acuerdo del Senado. Este poder es independiente y autónomo y su función primordial es la administración de la justicia en Chile. (Ministerio de Relaciones Exteriores. s.f)

### **Ley N°20.500 y la participación de la sociedad civil**

Con la transición a la democracia que hubo en Chile post dictadura, y en el marco de un régimen presidencial es donde destacamos el interés de la ciudadanía por participar, es por ello que el 16 de febrero del año 2011 se lleva a cabo la Ley No 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 2011) con el fin de fortalecer la participación de la sociedad civil también

establece importantes modificaciones en lo que respecta a la participación ciudadana a nivel local. Se sustituyen los consejos económicos y sociales antes analizados por los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, los cuales tienen atribuciones específicas, como pronunciarse sobre materias de relevancia local. Se otorgan facultades para que dicho consejo mantenga un diálogo permanente con juntas de vecinos, organizaciones comunitarias funcionales y asociaciones de interés público en general, cuando estas así lo requieran, sobre el funcionamiento del municipio. (Soto, F. 2013 p.233)

Lo anterior, se materializó en el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), mecanismo de participación de carácter consultivo, es decir, este se refiere al resultado del referendo no tiene carácter vinculante para las autoridades legislativas ordinarias (Soto, F. 2013 p-24). Por otra parte, en cuanto a este mecanismo participativo, es importante señalar que, si bien existe en los distintos ministerios y municipios, para fines de nuestra investigación, analizaremos el de la comuna de

Maipú, puesto que es la segunda comuna con mayor población en la Región Metropolitana, y es interesante estudiar si los vecinos participan en ella y a su vez, analizar si a través de este mecanismo de participación, le dan una mayor o menor legitimidad a esta entidad, es decir, a su municipalidad.

A partir de lo anterior, es importante agregar que si bien la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública entró en vigencia a comienzo de 2011 debido a la modificación a la norma vigente (19.418), los municipios debieron establecer una nueva Ordenanza de Participación Ciudadana, y en la Municipalidad de Maipú fue aprobada por el Consejo Municipal el 31 de agosto de 2011, asimismo, las primeras elecciones para la conformación del primer COSOC fue en abril y principios de mayo del año 2012, en las cuales se eligieron 30 consejeros. (Municipalidad de Maipú, 2023)

### **Algunos artículos del reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad**

**Civil de la comuna de Maipú** (Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Maipú, 2021-2024)

**Artículo 2°.** - El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Maipú, en adelante "el Consejo", es un órgano asesor, colaborador y consultivo del Municipio en tareas relacionadas con el proceso de participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna. El Consejo, además, es un mecanismo de participación ciudadana de carácter democrático que, busca profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el gobierno local, siendo éste, el segundo órgano representativo colegiado de la comuna.

**Artículo 7°.** - El Consejo será presidido por alcalde, y en su ausencia, lo presidirá el vicepresidente o la vicepresidenta, quien será elegido por el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° del presente Reglamento.

El secretario Municipal actuará como ministro de Fe y levantará un acta de sesión que se celebre, en la que se consignarán las materias tratadas y los acuerdos adoptados.

En general, sus funciones según lo que indica la ley, este Consejo deberá recibir los informes del alcalde acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador. Asimismo, en marzo de cada año, el Consejo deberá pronunciarse respecto de la cuenta pública del edil, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y sobre toda materia de relevancia comunal que les haya sido presentada por el alcalde o el Consejo Municipal. A su vez, el Consejo es representado por diversas organizaciones de la comuna, como juntas de vecinos, uniones comunales de juntas de vecinos, adultos mayores, discapacidad, centros de madres, clubes deportivos, grupos sociales solidarios, culturales y deportivas, asociaciones indígenas, gremios como el Colegio de Profesores, sindicatos y actividades relevantes, y es presidido por la primera Autoridad Comunal (Municipalidad de Maipú, 2023), 14 de octubre), cargo que le corresponde al alcalde actual Tomas Vodanovic.

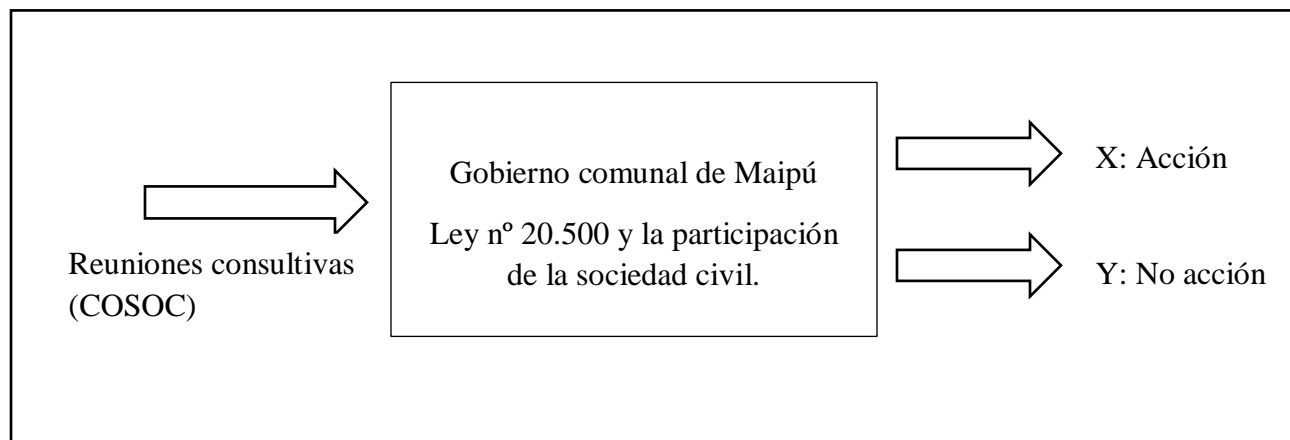
Ahora bien, continuando con la Organización del Consejo" del reglamento (Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Maipú. 2021-2024), según el **Artículo 29°.** - Corresponderá a las y los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión; y participar de las comisiones temáticas que el Consejo acuerde constituir.

En relación con el “Funcionamiento del Consejo” (Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Maipú. 2021-2024), el **Artículo 30.** - El consejo sesionará ordinariamente a lo menos cuatro veces durante el año, periodo en el cual funcionará bajo la presidencia del alcalde.

Por último, es importante también referirnos a la población que hay en Maipú y su proyección para el año actual que fue un total de 586.337, según el Instituto Nacional de Estadística (Biblioteca del Congreso Nacional, 2023).

El funcionamiento de este mecanismo participativo se ve reflejado en la presente ilustración:

#### **Ilustración 4: Mecanismo de Participación en Régimen Presidencialista**



Entonces, el presidencialismo y el parlamentarismo buscan contribuir al objetivo principal: la consolidación de la democracia por medio de mecanismos participativos que permiten la intervención de la ciudadanía dentro de la esfera institucional.

## **Justificación y descripción de las técnicas e instrumentos para la recolección de información**

Para el desarrollo de nuestra investigación, nos apoyamos en lo que postula Jon Elster de los mecanismos y en lo que él se guía para comprender las acciones de los agentes o los distintos fenómenos sociales, por lo que revisamos sus libros “Tuercas y tornillos, una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales”, “La explicación del comportamiento social”, “Economics”, y “La democracia deliberativa”, por otro lado, también hicimos una revisión bibliográfica de los distintos autores que hablan de democracia, participación, legitimidad y sistema político, para su correcta comprensión.

En segundo lugar, visitamos sitios web como páginas oficiales, noticias acerca de la sociedad civil de cada país, entre otros, y archivos para extraer información sobre cómo se hicieron en Finlandia la Ley de iniciativas ciudadanas, y en Chile, en particular la comuna de Maipú, el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), que contiene sus funciones, quiénes pueden conformar este consejo, cada cuánto son las reuniones, la elección de sus consejeros, entre otros.

Con respecto a la información de la revisión bibliográfica y sitios web, podemos explicar los mecanismos participativos de ambos países y profundizar en qué se diferencian los escenarios A y B porque es súper importante en nuestra investigación, ya que los mecanismos participativos funcionan de distinta forma en uno y otro.

**Capítulo III**  
**Hallazgos y Alcances**

## Recolección de datos

En el presente capítulo se detallan y explican los hallazgos más relevantes de nuestra investigación, como las evidencias teóricas de cada caso estudiado, tanto en el escenario A —Finlandia— como en el escenario B —Chile—. Por ello, precisamos la implementación de los mecanismos de participación existente en cada uno de los escenarios, analizando desde lo que fue su creación, es decir, debido a qué se llevó a cabo y dentro de qué contexto se desenvuelve, hasta cómo funcionan, pues a partir de ello, tuvimos los resultados. De igual forma, se presentan las interpretaciones dadas a cada uno de los resultados según nuestra pregunta de investigación, que hace referencia a: Al comparar los mecanismos de participación política como las “Iniciativas ciudadanas” que derivan en proyectos de ley, en Finlandia, y, el “Consejo de la Sociedad Civil” de la comuna de Maipú en Chile, ¿Qué factores inciden en el aumento o no de la legitimidad de los ciudadanos hacia el sistema político de cada país, por medio de estos mecanismos de participación? Entonces desglosando la pregunta, nosotras por factores entendemos la incumbencia, la utilidad y la efectividad, y teniendo los resultados, veremos si en Finlandia se cumplen estas tres o no, como también en Chile.

Para un mejor entendimiento, vimos la evaluación de los ciudadanos de cada uno de los escenarios con respecto a la iniciativa de Ley por un lado y con la Ley 20.500 por el otro, sus propuestas y objetivos. Asimismo, por cada escenario con su respectivo mecanismo de participación, realizamos tablas, con el propósito de representar los casos estudiados, por ejemplo, en el caso de las iniciativas de Ley del Matrimonio igualitario y Unión Civil, o como también en el escenario B, las percepciones de los funcionarios del COSOC, en el 2022 y 2023.

Por último, nos encontramos con las conclusiones, en las cuales se recoge todo lo expuesto en la investigación, partiendo desde lo que establece Jon Elster acerca de los mecanismos y la democracia deliberativa, hasta los resultados del escenario A y B.

Su implementación se da para que los ciudadanos presenten proyectos o modificaciones de Ley, y de esta forma restablecer la participación ciudadana y fortalecer el su régimen democrático.

### **Finlandia: Incidencia e Implementación de la “Ley de iniciativa Ciudadana”**

Para el análisis de nuestra investigación establecemos que los mecanismos de participación son agentes legitimadores de un sistema político, pues a través de ellos la ciudadanía da a conocer sus intereses y problemáticas, ya que, generan un debate público que le dan a conocer a sus autoridades para que estos tomen decisiones respecto a aquellas. La iniciativa ciudadana es un proceso de deliberación política y un mecanismo democratizador que entrega a los individuos facilidades de intervenir en las políticas públicas que afectan a ellos mismos, y formando parte del proceso de toma de decisiones.

En el caso de Finlandia, decidimos estudiar la Ley de iniciativa ciudadana que brinda a los ciudadanos la oportunidad de que el parlamento examine y debata sus iniciativas legales, el objetivo de este nuevo sistema es promover y apoyar la libre actividad cívica y de esta manera fortalecer [la participación de] la sociedad civil, ya que se busca que los diversos grupos u organizaciones influyan activamente en el desarrollo de la sociedad (Finlex, s.f). Esto se desarrolla por medio de un sitio web llamado *Kansalaisaloite.fi* y su utilización comenzó desde el 01 de diciembre del 2012, y es una plataforma para gestionar iniciativas en línea, que consta de tres etapas; recopilación de declaraciones de apoyo, revisión si la iniciativa cuenta con el apoyo de

50.000 firmas, si es así se envía al parlamento, esta recolección de declaraciones también puede ser obtenidas por un formulario en papel.

El funcionamiento sobre este mecanismo participativo se explica en la sección del capítulo dos, sin embargo, la evidencia empírica sobre la implementación de este mecanismo participativo lo analizaremos mediante la primera iniciativa aprobada y respaldada por el parlamento finlandés impulsada mediante “Ley de iniciativa ciudadana” la cual recaudó alrededor de 167.000 firmas, más del triple de las necesarias, lo que forzó su tramitación parlamentaria (ELMUNDO, 2014).

Nos referimos a la “Iniciativa ciudadana por una ley de matrimonio igualitario; la legislación actual de Finlandia coloca a las personas en una situación de desigualdad. Sólo pueden contraer matrimonio una mujer y un hombre. Las parejas de hecho registradas tienen las mismas obligaciones, pero no los mismos derechos. Una ley de matrimonio igualitario garantizaría a todos el derecho de casarse, independientemente del sexo de su cónyuge. De este modo, todas las parejas serían iguales ante la ley” (Kansalaisaloite.fi, 2013).

Esta iniciativa fue llevada a cabo el 19 de marzo del año 2013 como proyecto de ley ante el parlamento, modificando la Ley de Matrimonio ((avioliittolaki 234/1929) (Finlex, s.f), la Ley de Uniones Registradas (Laki rekisteröidystä parisuhteesta (950/2001) (Finlex, s.f) y la Ley de Confirmación de Transexualidad (Laki sukupuolen vahvistamisesta (563/2002) (Finlex, s.f).

Principalmente, el objetivo de la propuesta era ampliar el derecho de contraer matrimonio a las parejas del mismo sexo y otorgar los mismos derechos que las parejas heterosexuales (Kansalaisaloite.fi, 2013).

El surgimiento de esta iniciativa se da en un contexto de la legislación finlandesa en donde sólo existía la autorización para que las personas homosexuales registraran su unión como parejas y adoptar a los hijos biológicos de su pareja. Lo que se buscaba con la iniciativa era

equiparar los derechos de todas las parejas sin distinción de sexo, por lo que reconoce además el derecho de los gays, lesbianas y transexuales a casarse por lo civil, tomar el apellido del otro cónyuge y adoptar niños sin vínculos biológicos con la pareja. (EFE, 2012)

La legislación existente en Finlandia del año 2013 hacia atrás sobre el matrimonio igualitario señala que en el año 2002 entro en vigor la Ley sobre uniones registradas, ésta permitió que parejas del mismo sexo tengan la posibilidad de formalizar su unión, iniciando el acceso al derecho de la familia, esto convierte en una forma oficial y reconocida la vida familiar de las parejas homosexuales y también contribuye a reforzar la percepción positiva de estas relaciones y reduce los prejuicios erróneos.

Aquella Ley fue un gran paso hacia la igualdad, puesto que, aumentó considerablemente la equiparación de los distintos tipos de relaciones. No obstante, la ley no estaba preparada para otorgar a las parejas del mismo sexo el derecho a contraer matrimonio, aunque en un principio la unión registrada tiene los mismos efectos jurídicos que el matrimonio con excepciones establecidas por la misma ley. (Kansalaisaloitepalvelu, 2013)

Esto generó que las parejas registradas estén en situación de desventaja con respecto a las parejas casadas.

Asimismo, el hecho de que las uniones registradas no estén sujetas a las disposiciones de la Ley de Nombres (Nimilaki (Finlex, s.f)), sobre el apellido común de los cónyuges se ha considerado injusto y ha subrayado el estatus inferior de las uniones registradas en comparación con los matrimonios. El apellido común de los cónyuges subraya el hecho de que hay una familia en conjunto. En Finlandia hay miles de niños que viven en familias con dos progenitores del mismo sexo. El interés superior del niño es que los adultos que son efectivamente responsables de su cuidado y crianza sean sus tutores, esto es posible mediante la adopción (Kansalaisaloitepalvelu, 2013).

### **Contexto internacional del matrimonio igualitario**

El informe de la iniciativa señala el contexto de evolución internacional y legislación extranjera para una mayor argumentación en favor del matrimonio igualitario.

Países europeos como Suecia, Noruega, Dinamarca, Islandia, Bélgica, Países Bajos, España y Portugal han hecho posible el matrimonio entre personas del mismo sexo. Fuera de Europa, Canadá, Argentina, Sudáfrica y la capital mexicana aprobaron el matrimonio igualitario. En Estados Unidos el matrimonio homosexual estaba legalizado en Massachusetts, Connecticut, Iowa, New Hampshire, Maine, Maryland, Nueva York, Vermont, el Estado de Washington y Washington DC.

Países nórdicos como Noruega, Islandia y Dinamarca también hicieron posible el matrimonio entre personas del mismo sexo de forma similar Suecia. En Noruega, la Ley de Matrimonio reformada entró en vigor en 2009, en Islandia en 2010 y en Dinamarca en 2012. Todos estos países contaban anteriormente con una institución similar a la unión registra finlandesa para las parejas del mismo sexo. Tanto en Noruega como en Islandia,

una unión registrada puede convertirse en matrimonio mediante una solicitud conjunta de los miembros de la pareja. En Noruega, la nueva Ley de Matrimonio hizo posible la adopción para las parejas del mismo sexo. En Islandia y Dinamarca, las parejas homosexuales podían solicitar la adopción conjuntamente antes de la reforma de la Ley de matrimonio. En verano del 2012, Finlandia se convierte en el último país nórdico en donde no era posible el matrimonio entre personas del mismo sexo. (Kansalaisaloitepalvelu, 2013)

### **Evaluación de los ciudadanos respecto a la falta de legislación sobre el matrimonio igualitario**

Los ciudadanos evalúan que la falta de legislación frente al matrimonio igualitario perpetúa las desigualdades estructurales de la sociedad y la legislación que existía en ese momento no estaba en conformidad con los avances internacionales en materia de derechos humanos. Inclusive no existía justificación para situar a las del mismo sexo en una posición jurídica diferente a las parejas heterosexuales. Y hasta ese año 2013 la Ley obligaba a las personas homosexuales a convertir su matrimonio en una unión registrada.

Además de la desigualdad, el sistema perpetuaba la burocracia adicional e impone costes a la sociedad civil. Los cónyuges de una unión registrada podían obtener los mismos derechos que las parejas casadas, sin embargo, debían realizar engorrosos papeleos o procedimientos para enviar una solicitud que suponen una carga para la sociedad. Para que el derecho matrimonial sea más igualitario hacen falta cambios relativamente menores en la ley (Kansalaisaloitepalvelu, 2013).

## **Propuestas y Objetivos principales de la Iniciativa Popular**

El objetivo de la iniciativa era equilibrar la antes mencionada “Ley de Matrimonio” para que las parejas del mismo sexo también puedan contraer matrimonio, la enmienda otorgaría a las parejas casadas los derechos como, el adoptar y compartir apellido, independiente de su sexo. Entonces la principal propuesta de cambio contemplada en esta iniciativa popular era la modificación de la Ley de matrimonio para que dos personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio. Para ello se suprimirían las disposiciones de la Ley de matrimonio que hacen referencia al sexo de los contrayentes.; en el artículo 1 de la Ley, las palabras “mujer y hombre” se sustituyen por “dos personas”

Cabe mencionar que el ordenamiento jurídico finlandés se basa en el principio de la igualdad, y la Constitución establece que nadie puede ser colocado en una posición diferente por razón de sexo sin causa justificada. La igualdad ante la Ley exige que esta se aplique en igualdad de condiciones a todos.

Entonces, la iniciativa pretendía promover la igualdad y la equidad en la sociedad garantizando los mismos derechos a las parejas homosexuales y a las heterosexuales, en la sociedad finlandesa no existía razón alguna para tratar a las personas de forma diferente en función de su orientación sexual. La Ley propuesta pretende seguir el ejemplo de los países nórdicos y de muchos otros en la modificación de la legislación matrimonial para que no se discrimine a nadie. La propuesta también buscada que las parejas del mismo sexo adoptaran en conjunto, asimismo, se buscaba que las parejas casadas puedan adoptar un

apellido en común, además d modificar aspectos de la” Ley de confirmación de Transexualidad”. (Kansalaisaloitepalvelu, 2013)

### **Efectos de la iniciativa por el matrimonio igualitario**

Impactos que la ciudadanía tenía en consideración al momento de realizar la iniciativa:

Efectos económicos: la propuesta no tiene efectos económicos significativos, el Estado no recibirá ingresos por los cambios de apellido presentados por separado, por otra parte, la reducción de la burocracia reduce en general los costes para las autoridades.

Repercusiones en el funcionamiento de las autoridades públicas: la propuesta no tiene repercusiones significativas en el funcionamiento de las autoridades públicas, la intención es que, si se aplica, la iniciativa conduzca a largo plazo a una mejora en las prácticas administrativas.

La propuesta pretende permitir las uniones civiles entre personas del mismo sexo, esta enmienda y no afecta al derecho de las comunidades religiosas a determinar las condiciones y la forma de una ceremonia religiosa, como establece el artículo 16 de la “Ley de Matrimonio”. Todas las comunidades religiosas, incluidas las iglesias Evangélica Luterana y ortodoxa, seguirán teniendo el derecho autónomo a decidir si casan o no a parejas del mismo sexo.

Implicaciones sociales: las actitudes hacia las parejas del mismo sexo se han vuelto más positivas, sin embargo, aún persisten en la sociedad prejuicios e ideas erróneas sobre las parejas homosexuales. La legislación contribuye a establecer que aquellas parejas tienen el mismo derecho a entablar una relación como cualquier otra pareja, otorgándoles el reconocimiento y valor que merecen. (Kansalaisaloitepalvelu, 2013)

## **Resultados Iniciativa ciudadana sobre el matrimonio igualitario**

La deliberación que se dio sobre la iniciativa ciudadana que impulsaba en primer lugar el matrimonio igualitario llega al parlamento en el año 2013, por medio de la utilización del mecanismo de participación la “Ley de iniciativa ciudadana”. (Kansalaisaloiteaki) (Finlex, s.f)

Tiene como éxito la aprobación de la legalización del matrimonio homosexual, este cambio legislativo que tiene origen en una iniciativa popular que recogió 167.000 firmas, más del triple de las necesarias, lo que forzó su tramitación parlamentaria, se trata de la primera iniciativa ciudadana que logra el respaldo del Parlamento finlandés desde la entrada en vigor de este procedimiento legislativo en 2012.

El parlamento finlandés (Eduskunta) aprobó esta propuesta con 105 votos a favor y 92 en contra, y además acordó reformar la actual normativa para autorizar los enlaces entre personas del mismo sexo (ELMUNDO, 2014). Entonces, en Finlandia da luz verde al matrimonio homosexual el 12 de diciembre de 2014, pero posponiendo tres años su entrada en vigor. No será hasta 2017 cuando se haga efectivo este derecho, a pesar de estar ya reconocido. Recordemos que este país fue uno de los primeros en regular las uniones homosexuales a partir de la Ley de Registro de Parejas de Hecho, de 2001. Esta ley otorgaba un amplio contenido jurídico a su inscripción, pero se reservaban al matrimonio el derecho de adopción simple, que sería reconocido en 2009. (Sánchez, 2016)

Desde la IGLA world (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex) destacan los cambios en Finlandia, que se ven representados en los siguientes cuadros:

**Tabla 1: Matrimonio Igualitario y Unión Civil (Fuente: ILGA Mundo, s.f)**

Tipo de Unión	Estado		Fecha Crítica	Mecanismo	Explicación
Matrimonio	Sí (aprobada)		2017	Legislativo	En febrero de 2015, el Gobierno finlandés firmó una Ley de matrimonio sin distinción de género que modifica el texto de la Ley mediante la <u>Ley No. 156</u> (2015) para el matrimonio de "dos personas" y que entró en vigor el 1º de marzo de 2017.
Unión civil	Derogada o discontinuada		2002	Legislativo	La <u>Ley de parejas registradas</u> (2001) legalizó las uniones del mismo sexo en 2002. Sin embargo, después de que se modificara la Ley sobre el matrimonio para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, ya no es posible registrar una relación en virtud de esta ley en Finlandia.

**Tabla 2: Adopción por pareja del mismo sexo (Fuente: ILGA Mundo, s.f)**

Categoría	Estado	Fecha crítica	Mecanismo	Explicación
Adopción conjunta	Si (aprobado)	2017	Legislativo	El artículo 9 de la Ley de Adopción (2012) estipula que sólo las personas casadas pueden adoptar. El 1° de marzo de 2017 entró en vigor la Ley No. 156 (2015), por la que se modifica la Ley del matrimonio para que sea neutra en cuanto al género, legalizándose así el matrimonio igualitario y, por extensión, la adopción por familias homoparentales.
Adop. Hijo cónyuge	Si (aprobado)	2009	Legislativo	El artículo 9 de la Ley de parejas de hecho (2001) (enmendada en 2009) establece que las parejas de hecho pueden adoptar, aunque no se les concedan todos los derechos establecidos en la legislación sobre adopción.

				<p>Sin embargo, desde su entrada en vigor en marzo de 2017, la Ley No.156 (2015) confiere plenos derechos de adopción a las parejas del mismo sexo en Finlandia.</p>
--	--	--	--	--

En resumen, lo que comenzó con una iniciativa que buscaba equiparar los derechos de todas las parejas sin distinción alguna, a través de la petición de firmas, terminaba en Ley, siendo Finlandia el último país nórdico que quedaba por aprobar el matrimonio entre dos personas del mismo sexo. (LARAZÓN, 2020)

Como ya se mencionó anteriormente, la “Ley de iniciativas ciudadanas” es un mecanismo de participación que hace a un régimen democrático más participativo, asimismo, la aplicación y funcionamiento de este mecanismo lo transforma en un agente legitimador del sistema, ahora con los indicadores planteados como la Incumbencia, la Utilidad y la efectividad, mediremos la eficiencia de dicho instrumento siguiendo la interpretación del siguiente cuadro:

***Eficiente:*** si cumple con la característica de los 3 indicadores

***Ineficiente:*** si cumple con 1 o ninguna característica de los 3 indicadores.

Siempre cuando el mecanismo de participación sea eficiente, será generador de legitimidad dentro del régimen político.

**Tabla 3: Eficiencia del mecanismo de participación “Ley de iniciativa ciudadana”**

<b>Régimen Parlamentario —escenario A—</b>			
<b>Artículo 53. “Ley de iniciativa ciudadana”</b>			
		<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>L E G I T I M I D A D</b>	Incumbencia	<b>x</b>	
	Utilidad	<b>x</b>	
	Efectividad	<b>x</b>	

Para el análisis, entendemos Incumbencia como la responsabilidad u obligación de realizar algo de acuerdo a un cargo, es decir, un compromiso o atribución. Con la “Ley de iniciativas ciudadanas” se establece que la ciudadanía puede presentar un proyecto o modificación de Ley ejecutando su rol de ciudadano activo en las cuestiones públicas, como se ejemplificó anteriormente con la “Ley del matrimonio igualitario” en donde se observó que el parlamento actuó con responsabilidad ante los ciudadanos que presentaban esa iniciativa popular, respondiendo así al cargo de autoridad política. Aquellos gestionaron y despacharon la resolución

de aquella iniciativa que recaudó el triple de firmas que necesitaba, evidenciando así el alto interés y participación de los individuos para equiparar los derechos entre las parejas sin distinción de sexo.

Al mismo tiempo, la Utilidad es comprendida como lo que sirve en general para satisfacer necesidades o intereses, y que también produce un beneficio. Siguiendo con lo anterior, la Utilidad de dicho mecanismo participativo es generar mayor interacción entre los individuos y dirigentes políticos de esta manera fomentar la participación en el proceso de toma de decisiones, como lo vimos ejemplificado con la “Ley del matrimonio igualitario” que surge desde una iniciativa popular impulsada por el sitio web *Kansalaisalite.fi*, desde ahí nace una Ley que beneficia a las parejas homosexuales.

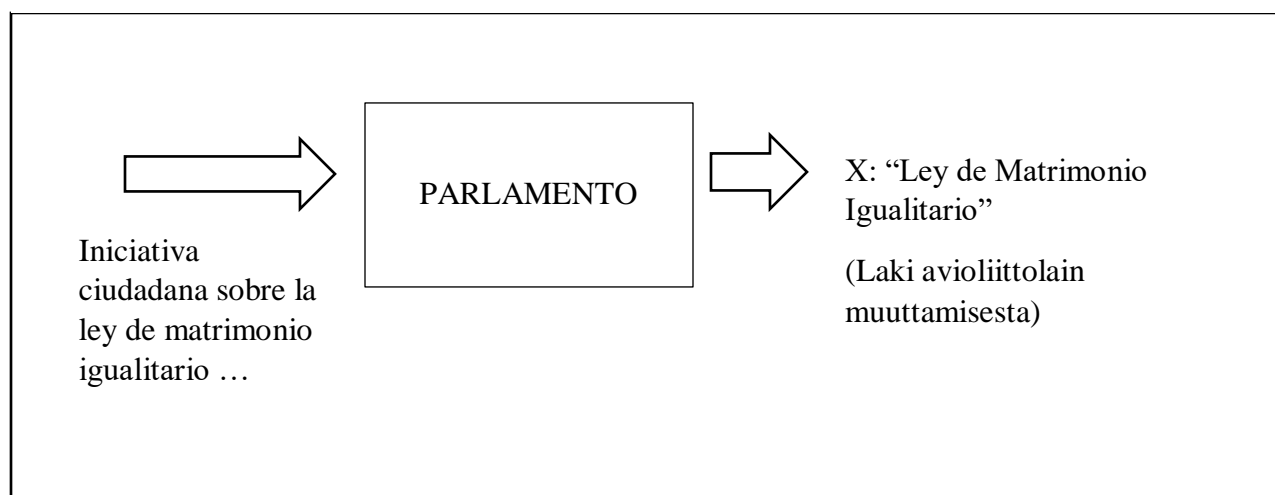
De la misma forma, la Efectividad corresponde a la adaptación de un instrumento a su función o persona a su tarea, en relación a nuestro mecanismo participativo, la efectividad se observa en la ejecución de una iniciativa popular que surge de la ciudadanía ya que, los individuos se adecuan a su rol de ciudadano activo dentro del sistema democrático, en segundo lugar, la implementación de la “Ley de iniciativa ciudadana” a través de una página web o firmas en papel se logra adaptar para llegar al mayor número de personas y sea utilizadas por ellas, y finalmente, la efectividad del parlamento para llevar a cabo una resolución de la iniciativa, aunque esta sea rechazada o se transforme en una ley — como el caso de la “Ley del matrimonio igualitario” — el funcionamiento del parlamento es efectivo porque cumple con la adecuación de sus funciones establecidas por las normas.

En síntesis, la implementación de medios online se produjo en 2013. A través de la web los residentes pueden hacer sus propuestas, recoger apoyos (firmas de residentes con derecho a voto) y seguir el resultado del debate en la Cámara local (si la medida se ha

aprobado o no). En Helsinki, concretamente, la implementación de este sistema online produjo un aumento de las propuestas. Así, si en 2012 se habían registrado 9 iniciativas locales, en 2013 se habían propuesto 30. Este mecanismo también fue establecido en otras ciudades por el Ministerio de Justicia. Según los medios locales, el procedimiento online había facilitado la recogida de firmas en comparación con el esfuerzo de recolectarlas presencialmente. (Susha y Gönlund 2014 en Alarcón, P. García-Espín, P. Welp, Y. Font, J. 2018 p.96)

Finalmente, la eficiencia de este mecanismo se ve reflejada mediante su implementación, la cual se ve reflejada en el siguiente esquema.

#### **Ilustración 5: Implementación del mecanismo de participación**



#### **Chile: La incidencia del Consejo de la Sociedad Civil en la gestión municipal de Maipú**

A continuación, el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), mecanismo participativo a analizar en el escenario B, se encuentra estipulado en la Ley 20.500, donde los ciudadanos de la comuna de Maipú deliberan y generan propuestas que comunican al Consejo Municipal.

En este caso particular, quisimos profundizar en este mecanismo de participación puesto que genera la instancia para que los ciudadanos den a conocer su opinión frente a la gestión de las autoridades de la municipalidad y lo que se ha implementado en sus distintas áreas. Además, por medio de este mecanismo, se analiza si es incumbente, eficiente y útil o no para la ciudadanía pues, se ha ido incrementando la desafección de la población chilena en la política, ya sea, local como es en la comuna de Maipú como también a nivel país.

El cómo se desarrolla este mecanismo se explica, tal como el de la iniciativa ciudadana en el caso de Finlandia, en el capítulo dos, sin embargo, es importante mencionarlo. Cabe agregar que, en esta sección veremos cómo el Consejo de la Sociedad Civil, es participe en el Consejo Comunal y a su vez, si el segundo lleva a cabo ordenanzas que respondan a las propuestas desarrolladas por el primero (COSOC).

### **Ley 20.500: sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública**

La Ley 20.500 como ya se expuso en el capítulo anterior, se llevó a cabo el año 2011, y su propósito es fortalecer la relación del Estado con la sociedad civil, generando instancias donde la segunda delibere y consulte acerca de asuntos de la gestión pública de determinado órgano estatal. Asimismo, es importante hacer hincapié en lo que establece el artículo 2° de la Ley 20.500, es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna. El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos, a su vez, la persona participa de forma voluntaria, tal como lo señala el **Artículo 3:** Nadie puede ser obligado a constituir una

asociación, ni a integrarse o a permanecer en ella. La afiliación es libre, personal y voluntaria. (BCN, 2011)

Siguiendo con lo anterior, esta Ley se llevó a cabo en un contexto donde la población chilena la cual después de los 90s estaba siendo partícipe de los distintos movimientos sociales, donde se evidenciaba un mayor interés por parte de la ciudadanía en la política esta participación fue disminuyendo. Ante este panorama, la clase política ha ensayado distintas respuestas para hacer frente a la crisis, como cambios en normas legales y la creación de nuevas instituciones. Una de las principales medidas que se viene desarrollando desde hace algunas décadas es la apertura de canales institucionales de participación.

La principal expresión de este fenómeno en Chile se encuentra plasmado en la ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, del año 2011. Hoy en día el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión política es necesario para la legitimación de las instituciones democráticas y las decisiones políticas. (Carrasco, S. 2021 p.2)

En otras palabras, por medio de este mecanismo que es el COSOC se incentiva al ciudadano a participar en estas instituciones para deliberar y consultar, lo cual suponemos deriva en una legitimidad, que puede ser en mayor o menor medida, en este caso hacia el Municipalidad de Maipú.

De igual forma, el COSOC tal como lo señalamos en el capítulo dos, es de carácter consultivo y no vinculante en la toma de decisiones, que, en este caso en particular, al tratarse del COSOC de la Comuna de Maipú, este no incide en las decisiones que se tomen en el gobierno local y hay distintas comisiones, las cuales tienen su presidente/a correspondiente, quien asiste a los Consejos

Municipales, órgano que se establece según la Ley 20.500: “los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil”. (Ministerio Secretaría General de Gobierno , s.f)

Continuando, los Consejos Comunales llevan a cabo cuatro sesiones durante el año donde el que lo preside es el alcalde para dar conocimiento de la gestión municipal, como, por ejemplo, para rechazar o aprobar ordenanzas municipales, el presupuesto municipal, entre otros, y la función de los presidentes de cada comisión del Consejo de la Sociedad Civil es transmitir lo que se ha deliberado previamente en sus respectivas reuniones.

Comisiones del Consejo de la Sociedad Civil de la comuna de Maipú (Valenzuela, A. 2022 p.15)

Con las presentes comisiones se logran cubrir las distintas áreas de la comuna:

- Seguridad Ciudadana
- Social
- Medioambiente
- Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA)
- Deporte y Cultura
- Educación
- Salud
- Inversión e infraestructura
- Régimen Interno

### **Apreciación de los funcionarios del Consejo de la Sociedad Civil de la Comuna de Maipú en el año 2017**

En vista de todo lo expuesto anteriormente, hacemos hincapié en una entrevista que se le hizo a los funcionarios del COSOC de Maipú, para analizar si este mecanismo ha incentivado la

participación de la ciudadanía a partir de su funcionamiento o si ha generado mayor interés por parte de esta debido a la actividad de este mecanismo.

Para realizar lo anterior, nos apoyamos en una investigación desarrollada anteriormente por una estudiante de la Universidad Alberto Hurtado en la cual se ve la participación de la ciudadanía en la gestión pública, es decir, el aporte de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil en la Gobernanza local de la Comuna de Maipú entre los años 2016-2022.

Entonces, a partir de unas entrevistas que se realizaron el año 2017 para un diario local "La Batalla de Maipú" se expone una ausencia por parte de la administración municipal. En ese sentido, la presidenta de la comisión de salud del COSOC, Lucia Varas, expresa que "Yo encuentro que no ha funcionado bien, porque lamentablemente no hemos podido coordinarnos para trabajar en equipo, por todo este tema de los egos y protagonismos que todos tenemos de alguna u otra forma". En esa misma línea, Bernardo Liberona, presidente de la comisión de Seguridad Ciudadana, indica que "Yo creo que, este año, ha sido un año perdido".

Por otro lado, en cuanto al funcionamiento de las comisiones temáticas que componen el Consejo de la Sociedad Civil donde no hay requerimiento de que participe el alcalde o alcaldesa, el integrante Carlos Díaz, presidente de la Comisión de Deporte, señala que: "A mi parecer creo que hay esfuerzos de sus integrantes para poder desarrollar una buena función, de instruirse, capacitarse, de desarrollar sus actividades lo más apegado posible a la ley, se han dado duras batallas en favor de la comunidad, se ve el trabajo mancomunado de algunas comisiones".

Siguiendo con lo anterior, durante los años 2018 y 2020 no hay mayores registros de funcionamiento del COSOC, lo que puede reafirmarse en palabras del director de la Dirección de Desarrollo Comunal (DIDECO), Pablo Flores señala que: “estamos contentos por la posibilidad de convocar al Consejo de la Sociedad Civil que hace tres años no se reunía. Para nosotros es una herramienta de la vinculación de la participación ciudadana con el municipio para mejorar nuestra toma de decisiones, para poder articularnos con otros distintos actores” (Valenzuela, A. 2022 p.16)

### **Resultados de la encuesta a integrantes del COSOC Maipú**

En términos generales, nos apoyamos en la evidencia empírica de la investigación realizada por Antonella Valenzuela, donde ella expone unos resultados de la encuesta que envió por correo electrónico a 29 integrantes del COSOC, de los cuales sólo respondieron 4, y esta trata de la percepción de los integrantes en su relación con la Municipalidad y el aporte que realizan -o no- a la gobernanza local.

Al plantear la pregunta sobre si se identifica al COSOC como un mecanismo que garantiza en forma efectiva el involucramiento de la sociedad civil en la gestión pública, todos los participantes indican que no lo garantiza. En esa misma línea se consulta sobre el nivel de interés de la autoridad en reconocer al COSOC como un actor social válido en la política comunal, en donde las respuestas fueron un 75% para la alternativa de bajo interés, y un 25% en un mediano interés.

Sumado a lo anterior, se pregunta si la incidencia que tiene el COSOC en la gestión municipal tiene una relación directa con la voluntad política de la autoridad comunal, para

lo que se manifestó en un 25% que no tiene relación con la voluntad política, y un 75% indica que sí. (Valenzuela, A. 2022 p.17-18)

También se planteó el siguiente enunciado, consultando si tiene similitud con la realidad: “El COSOC es considerado como un organismo de carácter consultivo, el cual debe ser utilizado por la autoridad para asesorar la toma de decisión en la gestión pública, apuntando a integrar a la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas”, a lo que 3 de los encuestados respondieron que no se condice la realidad con el enunciado, mientras que 1 dijo que sí. (Valenzuela, A. 2022 p.19)

Para finalizar, en relación a la percepción que tienen las vecinas y vecinos de la comuna sobre las instancias de diálogo entre la sociedad civil y el gobierno local, encontramos que un 7% plantea que las iniciativas de vinculación son suficientes, un 55% dice que son medianamente suficientes, y un 38% piensa que son insuficientes. (Valenzuela, A. 2022 p.20)

### **Funcionamiento actual del COSOC en Maipú**

En la evidencia que logramos obtener en una entrevista con la encargada de participación ciudadana de la comuna de Maipú Paola Pérez quien nos señala en términos generales que actualmente el Consejo comunal de Organización de la Sociedad Civil cuenta con 29 consejeros y consejeras, que provienen de organizaciones territoriales como funcionales, como también de discapacidad. Las reuniones del consejo se realizan cada dos meses, que según lo establecido en la Ley son cuatro, pero que realizan seis sesiones al año tanto ordinarias como extraordinarias por temas en específico. Asimismo, el COSOC es un organismo autónomo, y aunque indica que no tiene injerencia en las decisiones del gobierno local sí se le hacen consultas y sí se consideran sus opiniones en ciertos temas. Hoy en día el alcalde busca hacerlo mucho más participativo tanto para

ellos como para las distintas comunidades, como, por ejemplo, a los consejeros se les invita a todas las actividades a las que asiste el alcalde, para entregarles presencia y visibilidad a los consejeros dentro de la sociedad civil, además destaca que el COSOC ha sido una institución que ha funcionado en Maipú.

Para la conformación del Consejo comunal de Organización de la Sociedad Civil se realiza un llamado a elecciones por parte de la municipalidad, y se publican las listas de organizaciones que siguen vigentes para que puedan participar de las elecciones. Una vez que son validadas las listas, la municipalidad no puede intervenir, pero si asesorar en materia de la cantidad de personas que se pueden postular, para que se logren cubrir todos los cargos de organizaciones territoriales. Estas elecciones se hacen según sea la cantidad de habitantes que tiene la comuna, por lo tanto, debiesen ser 31 consejeros, pero debido a algunos estamentos no se llegó a ocupar todos los cargos.

Las organizaciones que más participan o que mayor en cantidad son las territoriales y funcionales —aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro— como, por ejemplo, polideportivos, medioambientales, adulto mayor. De igual manera, vuelve a destacar que el COSOC trabaja con comisiones, por medio de ellas se trabaja directamente con los departamentos u oficinas, por ejemplo, la comisión de medioambiente trabaja en conjunto con la oficina de medio ambiente por lo que apoyan los procesos de algún proyecto, pero levantar uno como tal no, ya que, solo entregan sus opiniones representando a sus organizaciones, vale decir, los consejeros son parte de las comisiones en donde proporcionan sus respectivas opiniones a un tema determinado.

Asimismo, menciona que Maipú es una de las comunas que tiene el Consejo comunal de Organización de la Sociedad Civil más participativo, en donde se le da un realce importante a la participación, ya que el actual alcalde Tomás Vodanovic está trabajando en los reglamentos

internos tanto del Consejo Civil como del Consejo Municipal para que la participación sea estandarizada y así mantener a las comunidades dentro del municipio<sup>7</sup>.

Igualmente, realizamos una breve comparación sobre las diferentes perspectivas que se tienen en general sobre el reconocimiento del Consejo comunal de Organización de la Sociedad Civil por parte de las autoridades políticas, representadas en el siguiente cuadro:

**Tabla 4: Comparación sobre la percepción del COSOC en Maipú**

<b>Comparación de la percepción general del COSOC en Maipú</b>		
	2022	2023
<b>Reconocimiento por la Autoridad Municipal</b>	Según la evidencia empírica, los integrantes que componen el COSOC consideran que no hay un reconocimiento por parte de la autoridad municipal.	Según la entrevista realizada para complementar nuestra investigación, sí hay un reconocimiento por parte de la autoridad hacia el COSOC. De igual forma, el alcalde que es el que preside las reuniones se encuentra trabajando en el reglamento interno para que así sea estandarizada la actividad entre el Consejo Municipal y el COSOC.

<sup>7</sup> Véase esta entrevista en el Anexo 1.

El planteamiento anterior, describe el mecanismo participativo de carácter consultivo que se implementa en la comuna de Maipú para la integración de la ciudadanía en los aspectos de deliberación política. En base a su funcionamiento y a los datos anteriores podemos definir si con el uso de estos mecanismos se estimula la participación y por tanto la legitimidad en el sistema político, mediante los indicadores de Incumbencia, Utilidad y efectividad mediremos la eficacia de aquel instrumento, interpretación.

***Eficiente:** si cumple con la característica de los 3 indicadores*

***Ineficiente:** si cumple con 1 o ninguna característica de los 3 indicadores.*

**Tabla 5: Eficiencia del mecanismo de participación COSOC en Maipú**

<b>Régimen Presidencial —escenario B—</b>			
<b>Gobierno comunal de Maipú</b>			
<b>Ley N°20.500 y la participación de la sociedad civil</b>			
		<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>L E G I T I M</b>	Incumbencia		<b>x</b>
	Utilidad	<b>x</b>	

<b>I</b>	Efectividad		<b>x</b>
<b>D</b>			
<b>A</b>			
<b>D</b>			

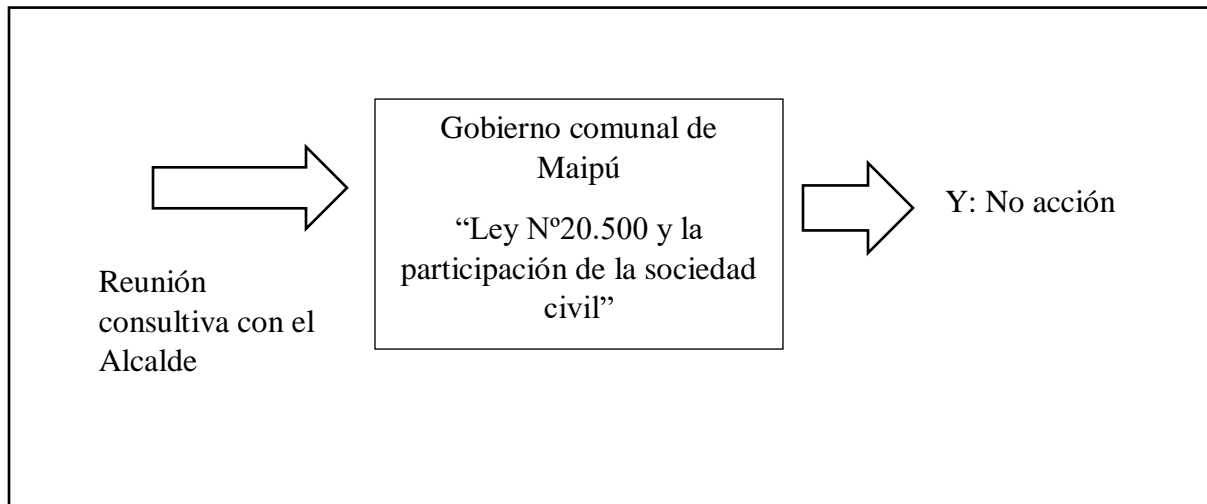
La interpretación que le entregamos a toda la información expuesta es que este mecanismo participativo se caracteriza por ser ineficiente, ya que, según lo observado no tiene incumbencia ni efectividad, sin embargo, es de utilidad para entregarles reconocimiento a las diversas organizaciones de la sociedad civil.

En primer lugar, se determina que no tiene mayor incumbencia, ya que, como se mencionó el Consejo de Organización de la Sociedad Civil es de carácter consultivo y por lo tanto no vinculante con la toma de decisiones, pues son las autoridades a cargo las que tienen el poder de decidir sobre una política pública, no así los integrantes de las comisiones o dirigentes sociales que conforman el consejo. De esta manera, los consejeros tienen responsabilidades con sus organizaciones y la municipalidad para con ellos, sin embargo, las organizaciones entregan su parecer u opiniones respecto a los temas que se tratan, es decir, tienen voz, pero no voto. Por tanto, sí se les reconoce, pero no tienen mayor incumbencia en las decisiones políticas que afectan a la comunidad. Esto se ve reflejado en los resultados de una encuesta realizada por Valenzuela donde la primera pregunta es si se identifica al COSOC como un mecanismo que garantiza en forma efectiva el involucramiento de la sociedad civil, donde los participantes indicaron que no lo garantiza. A su vez, señalamos la segunda pregunta que se refiere a si la incidencia que tiene el COSOC en la gestión municipal, tiene relación con la voluntad política de la autoridad comunal, donde un 25% respondieron que no tiene relación con la voluntad política, y un 75% indica que sí.

Este mecanismo participativo sí es útil, ya que, se integra a la ciudadanía, e incentiva a que la comunidad maipucina participe; además, existe un reconocimiento por parte de los vecinos que escogen a los dirigentes que los representan en el consejo, como de las autoridades municipales principalmente del alcalde, quien es el que hace el llamado a las organizaciones y comisiones para que participen, a su vez, es el que preside las sesiones del Consejo Municipal, donde se recogen las propuestas formuladas por las organizaciones, las que son representadas por sus respectivos presidentes. Por otro lado, el COSOC es de utilidad, puesto que comunica las propuestas de las distintas organizaciones, que se recogen pero que pueden derivar o no en una ordenanza municipal.

En consecuencia, tampoco resulta efectivo puesto que este mecanismo o instrumento por el cual las personas pueden participar, deliberar, e integrarse dentro de la esfera política institucional, no tiene correlación con lo que plantea la Ley a lo que es en la práctica, pues como se mencionó en el estudio de Valenzuela (2022), lo que establece respecto a la funcionalidad del COSOC, según los encuestados resulta que a la hora de aplicarlo tiene una baja similitud con la realidad del proceso de participación. Por ejemplo, los maipucinos pueden presentar alguna inquietud u opinar acerca de la gestión pública, según lo que se establece en la Ley 20.500, sin embargo, en la práctica no se generan incentivos para participar de parte de la municipalidad hacia su comunidad, lo que tiene como resultado una desafección de parte de la ciudadanía hacia esta entidad, y, por lo tanto, a su mecanismo (COSOC).

### **Ilustración 6: Implementación COSOC en Maipú**



Entonces a partir de la figura anterior se evidencia cómo funciona el mecanismo de participación COSOC y que, si bien resulta útil, no es incumbente ni efectivo. Es decir, las reuniones consultivas entran al sistema o en este caso al gobierno comunal como, por ejemplo, se recogen propuestas u opiniones de las distintas organizaciones que conforman el COSOC, lo cual es útil, sin embargo, no tiene una incumbencia ni efectividad, porque se reúnen, pero no tiene incidencia en las decisiones en el gobierno local, pues, cabe agregar que el Consejo Municipal en su mayoría, no resultan en una Ordenanza Municipal.

## Conclusiones

Comparar los mecanismos de participación política desde la perspectiva Elsteriana, nos permite interpretar y explicar los fenómenos sociales, puesto que por medio de estos comprendemos el por qué ocurren los eventos sociales. Como nuestro eje central; la legitimidad de los sistemas es otorgada por los mecanismos de participación existentes en cada régimen, de igual manera, destacamos el rasgo de optimalidad de aquellos mecanismos pues son el mejor medio para generar una instancia de diálogo, debate y participación ciudadana.

Planteamos que estos actúan como agentes legitimadores de los sistemas democráticos, dado que la legitimidad es la influencia que los individuos ejercen sobre el uso del poder político, ya que, dicho poder proviene del pueblo, pues es la autorización de los ciudadanos a que ejerzan autoridad sobre ellos. Asimismo, cuando un sistema es legítimo tiene el apoyo de la comunidad y el respaldo a las instituciones políticas.

En consecuencia, desde esta teoría comprendemos que los mecanismos son el engranaje central de la sociedad, ya que, por medio de estos se explican cómo se establecen las relaciones dentro de la esfera social. Por ende, nuestro análisis se centra en la participación por medio de mecanismos, vale decir, las intervenciones de la sociedad en la toma de decisiones como los debates y discusiones públicas generan una esfera de deliberación lo que es determinante para comprender una sociedad democrática, además los mecanismos explican qué factores inciden en un resultado determinado. Entonces, son los mecanismos participativos el engranaje principal de una institución legítima, y por tanto un sistema democrático.

Los mecanismos de participación ciudadana generan instancias de deliberación política entre los individuos que conviven en sociedad, de igual forma buscan ser instrumentos que impulsen el rol

participativo de los ciudadanos, vale decir, incentivar el interés de incidir en las institucionalidades, para lograr las bases de una sociedad democrática representativa. Por otra parte, es el Estado el encargado de gestionar canales eficientes para la participación política.

Al identificar mecanismos de participación en Finlandia y en Chile, lo que buscábamos analizar era la eficiencia de cada uno, esto medido por el nivel de Incumbencia, Utilidad y Efectividad, que tendría por defecto una institución legítima, y, en consecuencia, un incremento en la participación política, obteniendo una relación causal de, en tanto cuanto existan mecanismos eficientes habrá mayor participación y por tanto mayor legitimidad.

En ese sentido, en el escenario A —Finlandia— nos encontramos con un mecanismo de carácter legislativo pues a través de ella se impulsan propuestas normativas que deben seguir ciertos procedimientos, con ello nos referimos al Artículo N° 53 de la Constitución de Finlandia que corresponde a la “Ley de iniciativa ciudadana”. Su implementación se da para que los ciudadanos presenten proyectos o modificaciones de Ley, y de esta forma restablecer la participación ciudadana y fortalecer el su régimen democrático.

En el escenario B— Chile—, nos encontramos con un mecanismo de carácter deliberativo y no vinculante, pues a través de este los ciudadanos pueden deliberar y formular propuestas en base a problemáticas presentadas, tal como lo establece la Ley 20.500 y en particular el reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Maipú. En el caso del COSOC, este corresponde a una iniciativa de referéndum (explicado en el capítulo dos), pues la autoridad es finalmente quien decide si llevarlo a cabo o no, que en este caso sería el alcalde Tomas Vodanovic junto al Consejo Comunal de Maipú.

A través, del análisis sobre funcionamiento de ambos mecanismos de participación se determina cuáles son los factores que inciden en la eficacia de aquel, como mencionamos en los capítulos anteriores la eficacia es una percepción de los ciudadanos acerca de su capacidad de influencia en las políticas, por lo que un alto grado de eficacia vendrá acompañado de un alto grado de participación (Rivero, 1997).

**Conclusiones representadas en la tabla comparativa de sus mecanismos respectivos en el escenario A y B**

Mediante la siguiente figura, exponemos los factores que inciden en una mayor o menor legitimidad, entendiendo que, son la incumbencia, utilidad y efectividad, en relación a nuestra pregunta de investigación. Además, mediante la metodología cualitativa comparada, llevada a cabo, se nos permitió conocer en qué escenario hay una mayor participación e interés teniendo a Finlandia y Chile como referentes. Por otro lado, el lector podrá comprender que estos mecanismos ayudan a explicar la interacción de los agentes, en palabras de Jon Elster.

**Tabla 6: Resultados de Comparación de los Mecanismos de Participación**

<b>Mecanismos de Participación Política</b>	
<b>Régimen Parlamentario — Escenario A—</b>	<b>Régimen Presidencialista —Escenario B—</b>
<b>Artículo 53. “Ley de iniciativa ciudadana”</b>	<b>Gobierno comunal de Maipú  Ley N°20.500 y la participación de la sociedad civil</b>

<b>L E G I T I M I D A D</b>	Incumbencia	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	Utilidad	<b>SI</b>	<b>SI</b>
	Efectividad	<b>SI</b>	<b>NO</b>

A partir del recuadro comparativo podemos identificar los factores incidentes en los mecanismos de participación que permiten que estos sean generadores de legitimidad en un sistema político de un escenario u otro. En el escenario A los factores que influyen en la eficacia del mecanismo, juegan a su favor, ya que la “Ley de Iniciativa Ciudadana "es incumbente porque existen respuestas por parte de las autoridades políticas independiente del resultado que se obtenga, el parlamento tiene la obligación de revisar las iniciativas populares, lo cual causa un impulso y activación en la participación política. Por otra parte, se define que es útil, ya que, una iniciativa que termine en Ley puede provocar beneficios a una parte importante de la ciudadanía como lo analizamos en la “Ley de Matrimonio igualitario”, asimismo, el mecanismo del escenario A tiene como factor incidente la buena efectividad del mismo, debido a la buena adaptación de su funcionamiento a las necesidades de las personas y logra que su participación sea vinculante con la toma de decisiones.

A diferencia del escenario B los factores incidentes resultan de manera negativa para el mecanismo de participación, puesto que no tiene mayor incumbencia en la toma de decisiones, aunque los consejeros les deben responsabilidad a las organizaciones que los escogieron, la función que

cumplen es sólo expresar sus preocupaciones a las autoridades municipales, mientras que ellos son los que toman decisiones respecto de las políticas públicas. Al mismo tiempo, sí se determina que el Consejo comunal de Organización de la Sociedad Civil es útil puesto que, es un mecanismo que integra a las organizaciones sociales dentro de la esfera institucional, sin embargo, su efectividad es baja pues no se adecua ni vincula lo establecido en la Ley con la práctica misma.

En el escenario de Finlandia que se caracteriza por ser un régimen parlamentario, evaluamos una Ley que funciona como mecanismo promovedor de participación ciudadana, ya que, esta incentiva a generar leyes o modificarlas y corresponde a la “Ley de iniciativa ciudadana”, la que establece que un grupo de ciudadanos finlandeses que tengan derecho a voto pueden iniciar un proceso de iniciativa popular. En nuestro estudio, nos centramos en la primera Ley que surgió el año 2013, que después fue aprobada el 2017. Luego de lo establecido en esta iniciativa legislativa, nos referimos a la “Ley de Matrimonio igualitario”, de ahí evidenciamos que por medio de la resolución de esa iniciativa que terminó en Ley, los factores (expuestos anteriormente) que hacen a la “Ley de iniciativa ciudadana” en definitiva son un mecanismo participativo eficiente como generador de legitimidad.

En comparación con el escenario de Chile el cual se distingue por tener un régimen Presidencialista, evaluamos el funcionamiento e implementación del Consejo comunal de Organización de la Sociedad Civil en la comuna de Maipú, con la ayuda de un estudio realizado por Valenzuela (2022) sobre “La participación ciudadana en la gestión pública; El aporte del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Municipalidad de Maipú en la Gobernanza Local durante los años 2016 – 2022”, junto a una entrevista que realizamos a la encargada de Participación Ciudadana en la comuna de Maipú, determinamos que, el Consejo de

la Sociedad Civil es un mecanismo de participación ineficiente como agente legitimador del sistema político, siguiendo los indicadores antes expuestos.

Finalmente, la comparación es realizada bajo el criterio de que las relaciones sociales son el engranaje que explican un fenómeno social, lo que nos indica que siempre que exista un mecanismo de participación eficiente dentro de la esfera política, ésta producirá mayor participación ciudadana y por ende mayor nivel de legitimidad y confianza hacia las instituciones y autoridades políticas, reestableciendo así un sistema democrático.

## Bibliografía:

Abbagnano, N. (1963). *Diccionario de filosofía*. Fondo de cultura económica. México-Buenos Aires.

Alarcón, P. García-Espín, P. Welp, Y. Font, J. (2018). *¿Firmar para influir en la política? Modelps y experiencias de iniciativa ciudadana local*. OIDP. Ajuntament de Barcelona.

*Aloitteen tekeminen*. (s/f). Suomi.fi. Recuperado el 08 de octubre de 2023, de <https://www.suomi.fi/kansalaiselle/oikeudet-ja-velvollisuudet/perusoikeudet-ja-vaikuttaminen/opas/osallistuminen-ja-vaikuttaminen/aloitteen-tekeminen>

BCN. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020). *Patricio Aylwin Azócar. Presidentes de la República de Chile*. Recuperado el 14 de octubre de 2023 de [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_biograficas/wiki/Patricio\\_Aylwin\\_Az%C3%B3car](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_biograficas/wiki/Patricio_Aylwin_Az%C3%B3car)

BCN. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Reportes Estadísticos 2023 de Maipú*. Recuperado el 14 de octubre de 2023, de [https://www.bcn.cl/siit/reportescomunales/comunas\\_v.html?anno=2023&idcom=13119](https://www.bcn.cl/siit/reportescomunales/comunas_v.html?anno=2023&idcom=13119)

BCN. Biblioteca del Congreso Nacional. (2011, 16 de febrero). *Ley 20500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública*. Recuperado el 14 de octubre de 2023, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>

Burdeau, G (1970). *La democracia*. Ediciones Ariel.

Carrasco, S. (2021). *Los límites de la participación: un análisis de la política de participación ciudadana en Chile (2011-2018)*. Polis Revista Latinoamericana, 20 (58), 120-140

- Cohen, J. (1998). *La democracia deliberativa; Democracia y libertad*. Barcelona: Gedisa.
- Consejo para la transparencia (2023, 05 de septiembre). Consejo de la Sociedad Civil.  
<https://www.consejotransparencia.cl/informacion/cosoc/>
- Consejo de Promoción de Finlandia Producida por el Departamento de Comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia (2023, 20 de mayo). El Parlamentarismo.  
<https://finland.fi/es/vida-y-sociedad/el-parlamentarismo/>
- Chile en el exterior; Embajadas, Consulados, y Misiones Multilaterales de Chile (S.F) Sistema político. <https://www.chile.gob.cl/chile/sistema-politico>
- De la Maza, G. (2003). *Sociedad Civil y Democracia en Chile*. Publicado en Panfichi, Aldo: “Sociedad Civil, Esfera Pública y Democracia en América Latina. Andes y Cono Sur.” Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Delfino, G. I. y Zubieta, E. M. (2010). *Participación política: concepto y modalidades*. Anuario de Investigaciones, XVII (), 211-220.
- de Chile, M. de R. E. (s/f). *Sistema político*. Chile en el Exterior. Recuperado el 14 de octubre de 2023. <https://www.chile.gob.cl/chile/sistema-politico>
- Duarte E. (2006). *Teoría y procesos políticos contemporáneos. Tomo I*. Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba.
- Easton, D. (1992). *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Editorial Ariel S.A
- FINLEX ® (s.f) *Legislación actualizada: Ley de Iniciativa Ciudadana 12/2012*. Recuperado el 08 de octubre de 2023, de <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/2012/20120012>

*FINLEX* ® (s.f) *Legislación vigente: Ley 950/2001 sobre uniones registradas.* Recuperado el 07 de octubre de 2023, de <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/2001/20010950?search%5Btype%5D=pika&search%5Bpika%5D=Laki%20rekister%C3%B6idyst%C3%A4%20parisuhteesta%20>

*FINLEX* ® (s.f) *Legislación actualizada: la Ley de Confirmación de Género 295/2023.* Recuperado el 23 de octubre de 2023, de <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/2023/20230295?search%5Btype%5D=pika&search%5Bpika%5D=Laki%20transseksuaalin%20sukupuolen%20vahvistamisesta>

*FINLEX* ® (s.f) *legislación actualizada: Ley derogada Ley de Nombres 694/1985.* Recuperado el 07 de octubre de 2023, de <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/kumotut/1985/19850694>

*FINLEX* ® - *Legislación actualizada: Ley de Matrimonio 234/1929.* Recuperado el 07 de octubre de 2023, de <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/1929/19290234?search%5Btype%5D=pika&search%5Bpika%5D=avioliittolaki%20>

*FINLEX* ® - *La legislación original: la Ley de Iniciativa Ciudadana 12/2012.* (s/f). Recuperado el 08 de octubre de 2023, de <https://www.finlex.fi/fi/laki/alkup/2012/20120012>

EFE. (2012, marzo 21). *Parlamento finlandés debate la legalización del matrimonio homosexual.* El Dínamo. <https://www.eldinamo.cl/mundo/2012/03/21/parlamento-finlandes-debate-la-legalizacion-del-matrimonio-homosexual/>

ELMUNDO (2014, noviembre 28). *Finlandia legaliza el matrimonio homosexual.* <https://www.elmundo.es/internacional/2014/11/28/5478704322601d7c378b4581.html>

- Elster, J. (1989). *El cemento de la sociedad: las paradojas del orden social*. Barcelona: Gedisa
- (1990). *Tuercas y tornillos*. Editorial Gedisa, S.A
- (1997). *Economics; Análisis de la interacción entre racionalidad, emoción, preferencias y normas sociales en la economía de la acción individual y sus desviaciones*. Editorial Gedisa, S.A.
- (1998) *La democracia deliberativa; Introducción-Antecedentes Históricos*. Barcelona: Gedisa.
- (2005). *En favor de los mecanismos*. (2023, 5 de septiembre). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305024871010>
- (2010) *La explicación del comportamiento social; más tuercas y tornillos para las ciencias sociales*. Barcelona: Gedisa
- Espinoza, R. (2016). *Sistemas parlamentarios, presidencial y semipresidencial*. Instituto Nacional Electoral
- Herrero, M. (2003). *Legitimidad política y participación*. Anuario Filosófico, (36) p.111 - 134.
- Ibáñez, T & Iñiguez, L. (1988) *Psicología Política; El poder y los sistemas políticos*. Ediciones Pirámide, S. A. -Madrid. p.331-358.
- infoFinland.fi (2023). “*No discriminación e igualdad*”. Recuperado el 10 de octubre de 2023 de <https://www.infofinland.fi/es/information-about-finland/equality-and-non-discrimination>
- ILGA Mundo, (s.f) *Base de Datos de ILGA Mundo: Matrimonio igualitario y unión civil - Finlandia*
- consultada: 10 de octubre de 2023 de <https://database.ilga.org/finlandia-lgbti-es>

*Ilustre Municipalidad de Maipú.* (s/f). MunicipalidadMaipu.Cl. Recuperado el 14 de octubre de 2023, de <https://www.municipalidadmaipu.cl/consejo-de-la-sociedad-civil>

Jolíás L. (2008). *Inferencia causal y análisis comparado: nuevas tendencias cualitativas*. Política comparada.

Kansalaisaloite.fi (2013, 19 marzo) *Iniciativa ciudadana por una ley de matrimonio igualitario La legislación actual de Finlandia coloca a las personas en una situación de desigualdad. Sólo pueden contraer matrimonio una mujer y un hombre. Las parejas de hecho registradas tienen las mismas obligaciones, pero no los mismos derechos. Una ley de matrimonio igualitario garantizaría a todos el derecho a casarse, independientemente del sexo de su cónyuge. De este modo, todas las parejas serían iguales ante la ley.* Recuperado el 08 de octubre 2023. <https://www.kansalaisaloite.fi/fi/aloite/192>

LARAZÓN (2020, 21 de julio). *¿En qué países está legalizado el matrimonio homosexual?* Recuperado el 10 de octubre de 2023 de <https://www.larazon.es/internacional/20200527/qig63pwabved5eq3xrztk46ijm.html>

La tercera (2018, 21 de septiembre). *“Finlandia: cómo la igualdad de oportunidades para ricos y pobres ayudó a que el país nórdico se convirtiera en referencia mundial en educación”.* Recuperado el 10 de octubre de 2023 de <https://www.latercera.com/mundo/noticia/finlandia-la-igualdad-oportunidades-ricos-pobres-ayudo-pais-nordico-se-convirtiera-referencia-mundial-educacion/325611/>

Melendez, F. (s.f). *El régimen presidencial en Chile: algunos elementos para su interpretación.* Revista de Derecho Público / Vol.76

Mena, C. (S.F). *La violencia en el sistema político*. Publicación de la fundación ecuatoriana de estudios sociales FESO.

Ministerio Secretaría General de Gobierno. (s.f). *Ley N°20.500*. Recuperado el 10 de Octubre de 2023 de <https://msgg.gob.cl/wp/ley-20-500/>

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (2023). *Oficina de información diplomática ficha país Finlandia: República de Finlandia*.  
[https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/FINLANDIA\\_FICHA%20PAIS.pdf](https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/FINLANDIA_FICHA%20PAIS.pdf)

Morales Casetti, M., Bustos Gutiérrez, M. y Silva Sánchez, J. (2018). *Determinantes de la confianza política. Un estudio transversal*. Revista del CLAD Reforma y Democracia, (71), 5-26.

Munck, G. (2010). *Los orígenes y la durabilidad de la democracia en América Latina; Avances y retos de una agenda de investigación*. Revista de ciencia política / volumen 30 / N.º 3 / 2010 / 573 – 597

OIDP (2023, 23 de mayo) *La participación local en Helsinki*  
<https://oidp.net/es/practice.php?id=1230>

Pacheco L., Huerta María A. (2013). *Democracia y humanización en el Chile contemporáneo: Política, sociedad y valores* (1st ed.). Pontificia Universidad Javeriana.

Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política*. Fondo de Cultura Económica

Pérez Porto, J., Merino, M. (22 de junio de 2018). *Incumbencia - Qué es, definición y concepto*. Definición de. Última actualización el 2 de abril de 2020. Recuperado el 29 de septiembre de 2023 de <https://definicion.de/incumbencia/>

Rivero, A. (1997). *Manual de ciencia política; Representación política y representación*. Universidad autónoma de Madrid pág. 205-229.

*Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Maipú* (2023, 20 de octubre).

<https://media.municipalidadmaipu.cl/media/documentos/2022/07/reglamento-cosoc-modificado.pdf>

Sabucedo, J. (1988). *Psicología Política; Participación política*. Ediciones pirámide, S.A. Madrid

Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política; Democracia*. Alianza Editorial, S.A. Madrid. P. 27-62

Sampieri, R., Collado, C., Baptista L. (2010). *Metodología de la investigación*. Empresa Editora El Comercio S.A. Perú.

Sánchez, F. & Leyva, O. (2015). *Participación política y el ejercicio del poder*. Tirant lo Blanch, México D.F

Sánchez, M. (2016). *Los derechos de las parejas del mismo sexo en Europa. Estudio comparado* Revista Española de Derecho Constitucional, 107, 219-253. doi: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/redc.107.07>

*Servicio de Iniciativa Ciudadana - Guía para el responsable de una iniciativa* (s/f). Servicio de Iniciativa Ciudadana. Recuperado el 08 de octubre de 2023, de <https://www.kansalaisaloite.fi/fi/ohjeet>

Soto, F. (2013). *El desafío de la participación; Referendo e iniciativa legislativa popular en América Latina y Europa*. LOM ediciones. Colección Derecho en Democracia.

- Superintendencia de Seguridad Social (2023, 23 de mayo). *Participación ciudadana*.  
<https://www.suseso.cl/601/w3-propertyvalue-34008.htm>
- Tamayo, S. (2010). *Critica a la ciudadanía*. México: Siglo XXI. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco.
- Tonon, G. (2011). *La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en ciencia política y ciencias sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral*. KAIROS. Revistas de temas sociales. Proyecto cultura juveniles. Publicación de la Universidad Nacional de San Luis, año 15. N° 27. mayo de 2011.
- This is Finland (2023, 05 de septiembre). *Las iniciativas ciudadanas como máxima expresión de la democracia en Finlandia*. <https://finland.fi/es/vida-y-sociedad/las-iniciativas-ciudadanas-como-maxima-expresion-de-la-democracia-en-finlandia/>
- Valenzuela, A. (2022). *Participación Ciudadana en la Gestión Pública: El aporte del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Municipalidad de Maipú en la Gobernanza Local durante los años 2016-2022*. [Tesina, Universidad Alberto Hurtado, Chile]. [file:///C:/Users/Academia/Downloads/ADM\\_Valenzuela.pdf](file:///C:/Users/Academia/Downloads/ADM_Valenzuela.pdf)
- Vázquez Parra, J. C., (2014). *Jon Elster, La explicación del comportamiento social: más tuercas y tornillos para las ciencias sociales*, Gedisa, México, octubre, 2010. En-claves del Pensamiento, VIII (15), 227-231.
- (2017) *La racionalidad como Ideal. Una reflexión desde la Teoría Elsteriana*. Revista Pensamiento Actual - Vol. 17 - No. 28, 2017 - Universidad de Costa Rica - Sede de Occidente. P. 13-22.

Verdecia, M. (2016). *La sustantividad de la confianza política para las sociedades modernas*.

Tamayo. Dr. en Ciencias Políticas por la Universidad de La Habana. Universidad de Granma. Sede “Blas Roca Calderío” (pág. 373-379)

## **Anexo 1.**

### **Entrevista a Paola Pérez, encargada de participación ciudadana**

Actualmente el COSOC tiene 29 consejeros y consejeras, tanto de organizaciones territoriales como funcionales, como también de discapacidad. Se reúnen cada dos meses, aunque por ley sólo correspondan cuatro.

El COSOC como organismo autónomo, no tiene incidencia en las decisiones del gobierno local, es consultivo y se considera su parecer en ciertos temas, como en la gestión del alcalde.

“Escuela de dirigentes” enfocada netamente en la gente del COSOC para validarlos como “líderes”.

¿Cómo llegan las organizaciones a participar del COSOC?, ellos se postulan o ustedes son los que los buscan?

A través de la página de la municipalidad se publican las fechas de las elecciones para el COSOC y se publican las organizaciones que siguen vigentes.

¿Desde qué año el COSOC tuvo mayor relevancia acá?, o eso se ve ahora con el actual alcalde...

El COSOC siempre ha tenido relevancia en Maipú. Es una institución que ha funcionado.

¿Siempre han sido 29 organizaciones?

Sí, pero debiera haber 31 consejeros según la cantidad de habitantes de la comuna de Maipú.

¿Cuáles son las agrupaciones que más participan en el COSOC?

Las que tienen más cantidades son las territoriales y funcionales, como los polideportivos, adulto mayor. Asimismo, el COSOC a su vez trabaja con comisiones, no necesariamente son las

mismas que tiene el Consejo Municipal. Agregar también que el COSOC de Maipú creó la comisión de personas mayores precisamente porque hay harta presencia de club de adultos mayor en Maipú.

¿Con este COSOC se levantan proyectos específicos que haya nacido de las organizaciones?

No con este COSOC, pero sí se trabaja por comisiones, como, por ejemplo, los adultos mayores se encuentran trabajando en una ordenanza municipal para estos mismos.

¿Cómo se caracteriza una ordenanza?

Son documentos que saca el alcalde, restringiendo o aprobando ciertas cosas.

¿Esto se da por medio de las comisiones del COSOC?

Sí, se trabaja en conjunto, pero las ordenanzas casi todas salen del Consejo Municipal.

¿Los temas a tratar en las reuniones del COSOC se dan por las comisiones?

Sí, además el alcalde es quien preside la reunión con una cuenta pública de lo que se ha hecho, y lo mismo hacen las comisiones que no siempre se reúnen.

Ellos también pueden proponer temas que les interese.

Maipú es una de las comunas que tiene el COSOC más participativo de todos, y donde se le da importancia a la participación.

¿Existe algún registro de la participación de los consejeros o de las organizaciones?

No, ya que, son organismos autónomos. Pero ellos deberían tener un respaldo de sus propias reuniones.

¿Según tu punto de vista, el COSOC con este alcalde ha tenido mayor relevancia en la comuna?

El alcalde trata de resaltar la participación del COSOC.

Menciona que están trabajando en los reglamentos internos que tiene cada uno, tanto del Consejo Civil como del Consejo Municipal, para que la participación sea estandarizada.

La idea es mantener la participación de las comunidades dentro del municipio.

Cada comisión se tiene que encargar de informar a la comunidad de las cosas que se han hecho.

**Fecha de entrevista: 29 de septiembre, 2023.**

**Nombres: Paz Pereira y Rocío Vega.**

**Firma de entrevistada:**

